



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Viernes, 21 de junio de 2002

Núm. 75

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2001, acompañada del informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Contratación, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 17 de junio de 2002. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

2392

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 19 de junio del corriente año, los expedientes de modificación de créditos números 1/P-2002 y 4/P-2002, dentro

del vigente Presupuesto General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 19 de junio de 2002. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

2406

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

EDICTO-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Provinciales de la Diputación de Palencia.

Hace saber: No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pongan a disposición de este Servicio de Recaudación, con las llaves y documentación correspondiente, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia

de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación –según redacción aprobada por R. D. 448/95, de 24 de marzo BOE 28-3-95– se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- *Ayuntamiento acreedor de la deuda:* Meneses de Campos.
Deudor: D. José Florencio Rivas Ladero.
DNI: 09.268.477-Y.
Concepto: Tránsito de ganado.
Años: 1999/2001. Débito total: 247,26 €.
Fecha de embargo: 2 de mayo de 2002.
Descripción del vehículo embargado: Matrícula: VA-1111-AB. Marca: IVECO.
- *Ayuntamiento acreedor de la deuda:* Paredes de Nava.
Deudor: D. Jesús Angel Ramos Terán.
DNI: 12.750.617-S.
Concepto: Impuesto V. T. Mecánica.
Débito total: 1.221,83 €.
Fecha de embargo: 2 de mayo de 2002.
Descripción del vehículo embargado: Matrículas: M-3898-DF y M-7418-FM.

Palencia, 30 de mayo de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2178

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1024/2002, seguido a instancia de D. Gregorio Herrero Rojo, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Cereales y Abonos Paredes, S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 28-06-2002, a las

diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diecisiete de junio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2384

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 14/98 3400805

VISTA el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de DERIVADOS DEL CEMENTO, por la que se aprueban: la revisión de las tablas salariales del año 2001 y las tablas salariales para el año 2002, presentada en esta Oficina Territorial con fecha 05-06-2002, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por la C.P.O.E., de una parte y por U.G.T. y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a seis de junio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA Nº 3 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE PALENCIA. - AÑO 2002

Asistentes:

Por U. G. T.:

- D. Roberto Fernández.
- D. Samuel Fernández.

Por CC. OO.:

- D. Juan José Zamorano.

Por CPOE:

- D. José Luis González.
- D^a Mirian Fuentes.
- D^a Gloria Arroyo.
- D. José Eugenio Rodríguez.
- D^a Concepción Hervella.
- D^a Carmen Casado.

En Palencia, a veintiuno de mayo de dos mil dos. - Reunidos en la Sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, a las doce treinta horas, los miembros de la Comisión Negociadora que arriba se reseñan, adoptaron los siguientes acuerdos.

PRIMERO. - Tablas salariales. - Se acuerda revisar las tablas salariales del año 2001 y actualizar las del año 2002 siguiendo los criterios marcados en el Convenio Colectivo General Derivados del Cemento, publicado en el BOE de fecha 26 de marzo de 2002, a los que se añade 117,20 euros (19.500 pesetas), en concepto de la consolidación de la antigüedad, manteniendo los coeficientes que marca el Convenio General, quedando la tabla salarial para el año 2002 que se acompaña anexa a la presente, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2002.

El importe de la revisión del año 2001 es el que queda reflejado en el cuadro anexo a la presente Acta.

En cuanto a los atrasos, tanto de la revisión del año 2001, como de la actualización del año 2002, serán abonados por las empresas como máximo dos meses después de publicado el Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

SEGUNDO. - Dietas. - Se acuerda incrementarlas en un 3% respecto a las del año 2001, quedando como siguen:

- Dieta completa: 25,03 euros.
- Media dieta: 8,57 euros.

TERCERO. - Desplazamientos. - Los kilómetros recorridos serán abonados a razón de 0,14 euros.

CUARTO. - Indemnizaciones. - En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización para el año 2002 será de 36.051 euros. La fecha de entrada en vigor en la aplicación de esta indemnización será a los treinta días de la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos del día, mes y año al principio indicado, cuyo contenido como Comisión Negociadora, damos fe.- Roberto Fernández, Samuel Fernández. - Juan José Zamorano. - José Luis González, Miriam Fuentes, Gloria Arroyo, José Eugenio Rodríguez, D^a Concepción Hervella y Carmen Casado.

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO – AÑO 2002

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS			PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES			COMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE	PLUS ASIS. Y ACTIVIDAD	PLUS EXTRA-SALARIAL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	
II	T. SUPERIOR	25,95 €	4,94 €	3,94 €	1.014,48 €	1.014,48 €	1.014,48 €	13.672,53 €
III	T. MEDIO	25,31 €	4,94 €	3,94 €	970,46 €	970,46 €	970,46 €	13.326,07 €
IV	J. PERSONAL	24,68 €	4,94 €	3,94 €	928,24 €	928,24 €	928,24 €	12.988,36 €
V	J. ADM. 2 ^a	24,07 €	4,94 €	3,94 €	886,64 €	886,64 €	886,64 €	12.659,21 €
VI	OF. ADM. 1 ^a	23,67 €	4,94 €	3,94 €	856,70 €	856,70 €	856,70 €	12.435,39 €
VII	CAPATAZ	23,30 €	4,94 €	3,94 €	828,72 €	828,72 €	828,72 €	12.227,50 €
VIII	OFICIAL 1 ^a	22,96 €	4,94 €	3,94 €	806,46 €	806,46 €	806,46 €	12.046,82 €
IX	OFICIAL 2 ^a	22,63 €	4,94 €	3,94 €	783,96 €	783,96 €	783,96 €	11.868,77 €
X	OFICIAL 3 ^a	22,30 €	4,94 €	3,94 €	762,35 €	762,35 €	762,35 €	11.693,39 €
XI	PEON ESP.	21,98 €	4,94 €	3,94 €	740,48 €	740,48 €	740,48 €	11.520,58 €
XII	PEON	21,66 €	4,94 €	3,94 €	719,46 €	719,46 €	719,46 €	11.350,32 €

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO – IMPORTE REVISION 2001

NIVEL	CATEGORIA	PESETAS	EUROS
II	T. SUPERIOR	14.756	88,68
III	T. MEDIO	14.383	86,44
IV	J. PERSONAL	14.018	84,25
V	J. ADMINISTRACION 2 ^a	13.662	82,11
VI	OFICIAL ADMINISTRACION 1 ^a	13.400	80,53
VII	CAPATAZ	13.196	79,31
VIII	OFICIAL 1 ^a	13.001	78,14
IX	OFICIAL 2 ^a	12.810	76,99
X	OFICIAL 3 ^a	12.620	75,85
XI	PEON ESP.	12.433	74,73
XII	PEON	12.250	73,62

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza*

La Junta Vecinal de Respenda de la Peña, con domicilio en Respenda de la Peña, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de adecuación del Coto Privado de Caza P-10.486, en el término municipal de Respenda de la Peña, que afecta a 805 Has. de terrenos en el mismo término municipal.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 11 de junio de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2382

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza*

Doña Trinidad Infante Barreda, con domicilio en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 24, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de adecuación del Coto Privado de Caza P-10.389, en el término municipal de Sotobañado y Priorato, que afecta a 283 Has., en Sotobañado y Priorato.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 12 de junio de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2381

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Delegación Territorial de Palencia*

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO "PARAMILLO 2" DE LAS NN.SS. DE HUSILLOS.

Visto el proyecto del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado denominado "Paramillo 2", parcela 2 del polígono 3 de la localidad de Husillos, a instancia de la Asociación Paramillo 2

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - El Ayuntamiento de Husillos aprueba inicialmente el presente Plan Parcial en sesión plenaria celebrada el día 20 de noviembre de 2000.

II. - El Ayuntamiento de Husillos remite dos ejemplares del Plan Parcial con fecha 13/12/00 a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 13/2/01 evacua el informe mentado.

Consta en el expediente administrativo remitido, informe del Servicio Territorial de Fomento en cuanto a la C-615 de Palencia a Riaño, de fecha 6/4/01 de carácter desfavorable, de la Diputación Provincial de 19/12/00, de la Subdelegación del Gobierno de Palencia de 26/1/01 al que adjunta informes de las Areas de Industria y Energía y de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de fecha 22/1/01 y 23/1/01 respectivamente, y del Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Duero de 1/2/01 al que adjunta informe de 29/1/01 del Area de Explotación de la zona "B".

Dicho Area de explotación refleja que desconoce si para el vertido de residuales a cauce público han solicitado a Comisaría de Aguas la oportuna autorización. Al no constar en el expediente remitido el informe de la

Comisaría de Aguas de la CHD (art. 53.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), con fecha 21/9/01 se requiere el mismo al Ayuntamiento de Husillos desde el Servicio Territorial de Fomento de Palencia, por si el mismo se hubiere evacuado cuando se instó a la CHD. A esta fecha no se ha remitido a esta Delegación Territorial, no obstante reseñar que se solicitó informe al organismo de cuenca por parte de la Entidad Local, y el mismo se ha evacuado por medio del Area de Explotación B de la CHD, como se ha expuesto previamente.

Con fecha 20/9/01 se evacua informe favorable del Servicio Territorial de Fomento (carreteras) en relación con la modificación puntual de la que trae causa este planeamiento de desarrollo.

Asimismo consta diligencia de 2/5/01 del Secretario del Ayuntamiento en el que refleja que no se recibe informe de carretera de la Administración de la CC.AA. y del Registro de la Propiedad nº 2 de Palencia, pero los mismos se entienden estimados por el silencio administrativo positivo por haber transcurrido 3 meses desde que fueron solicitado (13 y 20 de diciembre de 2000 respectivamente).

III. - Con fecha 21/8/01 se recepciona escrito de 20/8/01 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Husillos al que adjunta copia de expediente administrativo y 2 ejemplares diligenciado del proyecto de Plan Parcial que nos ocupa, a los efectos previsto en el art. 54 de la Ley 5/99.

IV. - El expediente se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en BOP de 20/12/00, BOCyL de 2/1/01, Diario Palentino de 26/3/01 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Según Diligencia de 30/6/01 del Secretario de la Entidad Local no se han producido alegaciones en el período expositivo.

La aprobación provisional tiene lugar en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2001, fijándose en 2000 pts/m² la cantidad que en concepto de compensación económica deberá hacer efectiva el promotor al Ayuntamiento, por el 10% de aprovechamiento urbanístico que legalmente le corresponde.

V. - El presente sector de Suelo Urbanizable Delimitado surge a raíz de una modificación puntual de las NN.SS de Husillos consistente en la reclasificación de la parcela 2 del polígono 3 de Husillos de suelo no urbanizable de especial protección agrícola a suelo urbanizable delimitado "Paramillo 2", que se tramita simultáneamente a este Plan Parcial que nos ocupa.

La superficie total del sector es de 12.545 m², número máximo de viviendas 10 con una densidad de 8,02 viv/Ha. y un aprovechamiento medio de 0,12 m²/m².

La superficie de suelo susceptible de aprovechamiento lucrativo será la superficie destinada a uso residencial, 9.865 m², más la superficie destinada a equipamientos privados (comercial, dotacional y otros servicios) 281 m². La reserva destinada a equipamiento para instalaciones urbanas, 200 m², no tienen aprovechamiento lucrativo.

La superficie total construable en el uso predominante es de 1.405 m². La superficie reservada para espacios libres públicos es de 1.002 m², para equipamientos 281 m² y las plazas de aparcamiento proyectadas de 15.

Se crean una serie de ordenanzas propias del Sector

- Ordenanza I.- Residencial Unifamiliar Paramillo 2
- Ordenanza II.- Equipamiento de instalaciones urbanas.
- Ordenanza III.- Equipamiento
- Ordenanza IV.- Espacios libres
- Ordenanza V.- Red viaria
- Ordenanza VI.- Protección Medio Ambiente

Respecto de las infraestructuras se establecen las siguientes condiciones:

- *Red Viaria:* Se proyecta un viario central de 8,00 m. de ancho entre alineaciones.
- *Red de saneamiento:* Se proyecta de tipo unitario, con tubería de diámetro mínimo de 30 cm. El vertido se realizará a estación depuradora y de allí a un arroyo de desagüe situado en las proximidades del sector. El sistema de depuración estará constituido como mínimo por un sistema de pretratamiento, fosa séptica y filtro biológico. Se plantea la posibilidad de conectar la red de saneamiento al sector "El Paramillo-La Cañada", que ya cuenta con Plan Parcial aprobado. En todo caso, prevalecerá la solución de funcionamiento autónomo, si así se asegurara el cumplimiento de plazos de gestión del plan.
- *Red de abastecimiento:* El suministro de agua potable procederá de una captación y aforo en profundidad. Se instalará un sistema de potabilización y depósito regulador de 22 m³ que garantice el suministro al menos durante un día y medio a partir del cálculo de consumo. También se plantea la posible conexión al sector "El Paramillo-La Cañada".
- *Red de distribución de energía eléctrica:* Se dispone de una línea de media tensión próxima a la C-615 y que cuenta con transformador aéreo en el límite del sector citado.
- *Red de alumbrado público:* Se diseña con un nivel de iluminación de 15 lux mediante luminarias colocadas en un solo lateral del viario sobre columna de 3,50 - 4,00 m.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 3^a.2 del citado texto legal.

El Plan Parcial de ordenación detallada que nos ocupa cumple las reservas de suelo previstas en el art. 44.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, para espacios libres públicos, agrupamiento y aparcamientos. Asimismo cumple lo previsto en el art. 36 de la Ley mentada en lo relativo a la densidad del sector.

Reflejar la propuesta de parcelación (plano OX E 1/500) adquiere tal condición (parcelas resultantes) con la firmeza en vía administrativa del proyecto de actuación, no ostentando tal calificación jurídica en un plan parcial de ordenación.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, por unanimidad de los miembros presentes, visto el informe de la Ponencia Técnica de fecha 17-10-01, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de SUD Paramillo 2 de las NN. SS. de Husillos, promovido por la Asociación el Paramillo 2. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva deberá presentarse aval por importe del 6% del coste estimado de implantación de los servicios urbanísticos del Plan Parcial.

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Palencia; como anexo deberá publicarse en el B.O.P. la memoria vinculante y las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, nº 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, nº 27 de Palencia.

A N E X O

RELACION DE PLANOS:

Planos de Información

1. - SITUACION	1/10.000
2. - PLANEAMIENTO VIGENTE	1/10.000
3. - CATASTRAL	1/2000

Planos de Ordenación

5. - DELIMITACION DEL SECTOR	1/500
6. - ORDENACION Y USOS DEL SUELO. CESIONES.	1/500
7. - AREAS DE ORDENANZA	1/500
8. - PROPUESTA DE PARCELACION	1/500
9. - RED VIARIA I. COTAS	1/500
10. - RED VIARIA II. SECCIONES TIPO	1/20
11. - RED DE SANEAMIENTO	1/500
12. - RED DE ABASTECIMIENTO	1/500
13. - RED DE RIEGO E INCENDIOS	1/500
14. - RED ELECTRICA	1/500
15. - RED DE ALUMBRADO PUBLICO	1/500
16. - RED DE TELEFONIA	1/500
17. - PLAN DE ETAPAS.	1/1.000

Palencia, 29 de mayo de 2002. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO "PARAMILLO 2" EN HUSILLOS. Asociación Recreativa Paramillo 2.

Documento de Aprobación Definitiva

3.1. JUSTIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

El presente Plan Parcial se justifica por el desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Husillos y es consecuencia de la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias promovida por los propietarios del terreno. Este Plan Parcial se justifica también por ser la figura de planeamiento urbanístico adecuada para ordenar los terrenos incluidos en el Sector, realizar las cesiones obligatorias y fijar los criterios y condicionantes de la posterior urbanización.

En la actualidad, las necesidades detectadas pasan por el correcto planeamiento y gestión de las actuaciones urbanísticas, paso previo a cualquier operación inmobiliaria, por reducida entidad que ésta tenga. Así, la propuesta de este planeamiento se inscribe en la iniciativa privada de responder a la necesidad de implantación residencial en el municipio de Husillos y de canalizar esta demanda en los límites del cumplimiento de las obligaciones legales de cesión, equidistribución y urbanización.

Es conocida la presión inmobiliaria que zonas de los municipios próximos a Palencia han sufrido tradicionalmente, lo que ha llevado a la situación actual de multiplicación de urbanizaciones ilegales en áreas próximas (Grijota, por ejemplo) con diversas situaciones en cuanto a sus posibilidades de legalización y cumplimiento de deberes urbanísticos.

Por oposición a esta situación, nos encontramos en un área del término en el que la actuación coordinada de la iniciativa privada y de la administración municipal ha permitido la implantación de zonas de suelo residencial ordenadas y adecuadas a la demanda creciente de este tipo de suelos. El Plan Parcial pretende responder a este tipo de demanda, creando los mecanismos legales precisos para poner en el mercado inmobiliario suelo con todos los requisitos necesarios para su edificación y ocupación.

Frente a las actuaciones irregulares, la creación de nuevos sectores de suelo urbanizable que -como el que se propone- completen la ordenación iniciada y rematen la trama urbanística constituye, más que una cuestión de eventuales beneficios para sus promotores, una oportunidad para la administración de consolidar el asentamiento urbanístico de manera racional y coherente.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se propone una solución que garantice las reservas del suelo de cesión y la cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, sin una excesiva penalización de costos. La propuesta de ordenación que contiene este Plan Parcial se realiza a partir de los siguientes factores condicionantes específicos, además de generales fijados por la legislación urbanística y el planeamiento:

3.2.1. Condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes

No existen infraestructuras en el ámbito del Sector, por lo que no hay condicionantes de este tipo para la ordenación. Se tendrá en cuenta la situación del arroyo próximo para el vertido de efluentes a cauce público, a la hora de disponer las zonas de reserva y equipamientos.

3.2.2. Condicionantes impuestos por la orografía del terreno

La configuración orográfica y topográfica del terreno es la de un plano prácticamente horizontal, con desniveles máximos de 1 metro. Esta pequeña variación se utiliza para disponer en una las zonas más bajas un sistema de tratamiento de efluentes, como paso previo al vertido a cauce público, así como otras infraestructuras complementarias.

3.2.3. Condicionantes impuestos por el Sector colindante El Paramillo - La Cañada

El Sector objeto de ese Plan Parcial es colindante por el Oeste con el Sector de S.A.U. Sector El Paramillo - La Cañada, definitivamente aprobado y al que -como se justifica en el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias, se pretende completar en cuanto a la trama urbana y de ordenación. Así, se toma como elemento de conexión la red viaria interior del sector existente, de modo que se garantice la conexión entre unas áreas residenciales y otras.

Toda vez que el sector presenta fachada al camino agrícola que discurre paralelo a la carretera C-615, se plantea la posibilidad de acceder a éste a través del viario interior del sector, manteniendo en todo caso su carácter de camino agrícola fuera del sector y, por tanto, sin urbanizar.

Por otra parte en dicho sector existe una reserva de suelo para el emplazamiento de equipamientos e instalaciones urbanas. Por esta razón, el diseño del Plan permite tanto el funcionamiento autónomo de sus propias dotaciones urbanísticas (abastecimiento, evacuación, etc.), como una posible conexión a la reserva de suelo antedicha, de modo que -en caso de que el Sector El Paramillo - La Cañada se desarrolle antes que el Sector propuesto- se puedan rentabilizar las inversiones, utilizando equipamientos comunes para ambos sectores.

El número máximo de viviendas del Sector El Paramillo - La Cañada es de 39, por lo que la eventual incorporación del sector propuesto (con un número máximo de 10 viviendas) a las infraestructuras de depuración (estación depuradora, que sería de igual capacidad para ambos números

de viviendas) y abastecimiento (captación del Canal de Castilla con depósito regulador) del primero no penalizará en absoluto el rendimiento de éstas, en caso de realizarse.

3.2.4. Condicionantes impuestos por los usos previstos

A partir de las necesidades de implantación de viviendas, se propone un diseño del Plan Parcial que facilite la división del terreno en parcelas de un tamaño medio en torno a 1.400-1.500 m², considerando que una parcela de este tamaño resuelve la mayoría de las necesidades de implantación, en función de las necesidades de los promotores del Plan.

3.2.5. Condicionantes impuestos por el Planeamiento

El Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Husillos ha clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado el Sector denominado "Paramillo 2". Este Plan Parcial recoge en sus determinaciones las exigencias de dicho proyecto.

3.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

De la consideración de todo lo anterior y las determinaciones impuestas por la legislación urbanística y el planeamiento, se obtiene una ordenación con un viario central a partir del enlace con el sector colindante. Este viario se proyecta con una salida hacia el camino paralelo a la carretera, para facilitar el acceso y para permitir posibles actuaciones futuras. Por lo demás este viario -proyectado con las dimensiones precisas, según se ha grafiado en los planos- permite una adecuada comunicación entre todas las áreas del Sector y las zonas de reserva de suelo, posibilitando además que la parcelación del terreno no se vea excesivamente condicionada. Los viales se proyectan de 8,00 m. de ancho entre alineaciones, que permite la disposición en superficie de las plazas de aparcamiento necesarias.

El emplazamiento de las zonas de cesión (Espacios Libres Públicos) y reservas de suelo (Equipamientos) se realiza buscando un reparto en el Sector que, sin penalizar excesivamente la parcelación, cumpla las exigencias legales en cuanto a emplazamiento y superficies. La ubicación de las cesiones se realiza de manera lo más homogénea y equitativa posible, tratando de equilibrar unas áreas del Sector con otras, y respetando en todo momento las determinaciones legales de dichas zonas de cesión a efectos de su cómputo como tales.

Además de las cesiones obligatorias, por imperativos de la especificidad del Sector y buscando no sobrecargar el núcleo principal con demanda de servicios, así como no encarecer la dotación de éstos, se proyectan reservas de suelo para equipamiento urbano, que quedará de titularidad, gestión y mantenimiento privados.

Una vez deducidas las cesiones obligatorias para Espacios Libres Públicos y las reservas de suelo para Equipamiento, quedan dos áreas de suelo edificable para uso residencial, en las condiciones establecidas en las Ordenanzas correspondientes. La dotación de infraestructuras se realizará a partir de los puntos de conexión y abastecimiento, por los viarios a los cuales dan los frentes de parcela.

3.4. DENSIDAD DE VIVIENDAS

El número máximo de viviendas admitidas en el Sector objeto de planeamiento es de 10, por lo que la densidad relativa del Sector es de 8,02 viviendas / hectárea, con lo que se justifica el cumplimiento de la limitación de densidad fijada por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.5. RESERVAS DE SUELO Y CESIONES

De conformidad con lo establecido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Planeamiento y su Anexo (en la parte de su articulado que se mantiene vigente), se realiza el cálculo de las reservas de suelo y las cesiones obligatorias para dotaciones en suelo residencial. El Ayuntamiento está obligado (Art. 47 del Reglamento de Gestión Urbanística) a afectar el suelo obtenido por cesión a los fines previstos. Se parte del número máximo de viviendas admitido para el sector, que se fija en 34, por lo que se trata de una Unidad Elemental (hasta 250 viviendas). Las cesiones mínimas y reservas son:

Espacios Libres Públicos:	20 m ² x 100 m ² construibles del uso predominante
Equipamientos:	20 m ² x 100 m ² construibles del uso predominante

A los efectos de la obtención de la superficie construible de cada uno de los usos, teniendo en cuenta las características del Sector y las expectativas de implantación, no procede la fijación de coeficientes de ponderación, por lo que se consideran homogéneos los usos previstos.

3.5.1. Espacios Libres Públicos

Según el art. 46 de la Ley de Urbanismo el Plan Parcial debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo pre-fijado por el 44 de la misma Ley, por lo que se deben destinar 20 m² de suelo por cada 100 m² construibles en el uso predominante, residencial en este caso. La superficie total construible en el uso predominante es de 1.337 m², por lo que la zona de cesión para Espacios Libres Públicos deberá ser como mínimo de 267 m². Como esta cesión resulta menor que el límite mínimo de 1.000 m² establecido por el Reglamento de Planeamiento, se adopta éste último como cesión a realizar.

La superficie total de cesión proyectada para Espacios Libres Públicos es de 1.002 m² organizada en una única zona continua que cumple tanto las determinaciones del Reglamento de Planeamiento para ser computables como tal, al tener una superficie no inferior a 1.000 m² y permitir inscribir una circunferencia de 30 m. de diámetro (Art. 4, Anexo al Reglamento de Planeamiento), como las determinaciones del Art. 38 de la Ley de Urbanismo, destinando estas zonas de cesión a zonas arboladas y ajardinadas.

3.5.2. Equipamientos

Según el art. 46 de la Ley de Urbanismo el Plan Parcial debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo pre-fijado por el 44 de la misma Ley, por lo que se deben destinar a Equipamiento 20 m² de suelo por cada 100 m² construibles en el uso predominante, residencial en este caso. La superficie total construible en el uso predominante es de 1.337 m², por lo que la zona de reserva para Equipamiento deberá ser como mínimo de 267 m².

La superficie total de reserva proyectada para Equipamiento es de 267 m² organizada en una única zona continua, situada al norte del Sector junto al Espacio Libre de Uso Público, y sin incluir las reservas para dotaciones urbanas (Equipamientos para Instalaciones Urbanas) que se computan aparte. Esta reserva se destina del siguiente modo:

Equipamiento: Equipamiento (Comercial, Dotacional y Otros Servicios), de carácter privado (267 m²).

3.5.3. Equipamiento para Instalaciones Urbanas

Para permitir el emplazamiento de las instalaciones necesarias para el abastecimiento y funcionamiento autónomo de las dotaciones urbanísticas, se proyecta una zona de reserva de suelo para Equipamiento de Instalaciones Urbanas, no computable a efectos de los módulos de reserva de Equipamientos establecidos por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La superficie total de reserva proyectada

para Equipamientos es de 180 m², de titularidad privada y organizada en una única zona, destinada del modo siguiente:

E.I.U.: Instalaciones Urbanas de carácter privado (180 m²)

3.5.4. Aparcamientos

Según el Art. 46 de la Ley de Urbanismo el Plan Parcial debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo pre-fijado por el 44 de la misma Ley, por lo que se deben destinar a aparcamientos de uso público una plaza por cada 100 m² construibles en el uso predominante, residencial en este caso. La superficie total construible en el uso predominante es de 1.337 m², por lo que el número de plazas de aparcamiento necesarias es de 13.

Dadas las características del Sector y los usos previstos, se proyectan un total de 15 plazas de aparcamiento como anejas a la red viaria, de dimensiones según establece el Art. 7.a) del Anexo al Reglamento de Planeamiento, a saber, 2,20 x 4,50 m. Estas plazas se dispondrán a lo largo de la red viaria, a uno de los lados de la calzada, según se ha grafiado en los planos.

3.6. CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO

Según se determina en la Ley de Urbanismo, el aprovechamiento susceptible de apropiación privada es del 90% del Aprovechamiento Medio del Sector, resultando de cesión al Ayuntamiento el suelo donde deba localizarse el 10% del aprovechamiento restante. La superficie de suelo neto susceptible de aprovechamiento lucrativo será la superficie destinada a uso residencial (9.901 m²) más la superficie destinada a Equipamientos Privados Lucrativos (Comercial, Dotacional y Otros Servicios, 267 m²)

La reserva destinada a Equipamiento privado para Instalaciones Urbanas (180 m²) no tiene aprovechamiento lucrativo alguno.

La totalidad del suelo susceptible de aprovechamiento lucrativo es de 10.168 m², considerando homogéneos ambos usos del suelo (residencial y equipamiento). Según todo lo anterior, el terreno de cesión al Ayuntamiento para ubicación del 10% del Aprovechamiento del Sector será precisamente el 10% del suelo neto susceptible de aprovechamiento privado, esto es:

$$10\% \text{ de } 10.168 \text{ m}^2 = 1.017 \text{ m}^2$$

Este suelo es de cesión para el Ayuntamiento. Para la localización de la cesión en suelo o para la recompra por su valor urbanístico en su caso, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

3.7. RESUMEN DE SUPERFICIES

En cumplimiento del art. 58.3 del Reglamento de Planeamiento, se adjunta un cuadro resumen de las superficies del Sector objeto del planeamiento, cesiones, usos y demás aspectos relevantes.

Area	Carácter	Superficies	Porcentaje s/sup. total
E.L.P.	público	1.000 m ²	
	<i>subtotal</i>		10.000 m ² 8,03%
Equipamientos	privado	267 m ²	
	<i>subtotal</i>		267 m ² 2,14%
Equipamiento privado	Eq. Urbano	180 m ²	
	<i>subtotal</i>		180 m ² 1,45%
Viario	interior	1.106 m ²	
			1.106 m ² 8,88%
Residencial	Zona 1	3.898 m ²	
	Zona 2	6.003 m ²	
	<i>subtotal</i>		9.901 m ² 79,50%
Totales	Cesiones		2.106 m² 16,91%
	Reservas		447 m² 3,59%
	Otros		0 m² 0,00%
	Parcelas		9.901 m² 79,50%
	Sector		12.454 m² 100,00%

3.8. RED VIARIA

3.8.1. Legislación de carreteras y accesos al Sector

De conformidad con lo establecido en la legislación de carreteras vigente y en el informe de la Sección de Carreteras de la Junta de Castilla y León, se señala en los planos la Línea Límite de Edificación, que se situará a 25,00 m. respecto de la arista exterior de la calzada. Por delante de esta línea sólo se permitirán los usos compatibles con la legislación vigente. Para la ejecución de los accesos a la carretera mencionada, se presentará el Proyecto correspondiente, conforme a la normativa vigente, el cual deberá ser autorizado por el órgano titular de la vía.

3.8.2. Condiciones de diseño

El diseño de la red viaria viene dado por la configuración del Sector, los accesos previstos y la facilidad de la comunicación y acceso a parcelas. A partir de esta premisa se proyectan viales de anchura variable entre alineaciones (ver plano de cotas de la red viaria). La red de itinerarios peatonales está constituida por el mismo viario que sirve para el tránsito rodado, dada la reducida densidad del tráfico previsto. El viario proporciona acceso directo a todas las parcelas y las zonas de cesión por sí o a través del Sistema de Espacios Libres de Uso Público.

El trazado de la red viaria se realizará ajustándose a las especificaciones del presente Plan Parcial, diseñando la red de modo que se puedan disponer enterradas todas las canalizaciones que son exigibles, y se mantengan las mínimas distancias entre servicios.

3.8.3. Condiciones técnicas

Los materiales que se empleen en las soluciones constructivas diseñadas para los viales reunirán las siguientes características:

1. Calidad de aspecto e integración ambiental.
2. Adecuación a la exposición y el soleamiento intenso del verano.
3. Reducido coste de mantenimiento.
4. Tonalidades medias.

En función del uso previsto para el Sector, el diseño constructivo de la red viaria se propone con un firme rígido para tráfico de tipo medio, de modo que la sección de calzada estará compuesta por una base de zahorra de 20 cm. compactada al 98% del Próctor Modificado, sobre el terreno natural perfilado y compactado y una solera de hormigón en masa de 20 cm. de espesor. El Proyecto de Urbanización podrá optar por un firme de hormigón en masa de iguales características, vertido directamente sobre el terreno natural rasanteado y compactado.

Las aceras serán como mínimo de 1 m. de anchura, y estarán formadas por una solera de hormigón HM-20/B/20 de 15 cm. de espesor mínimo y tratadas superficialmente. El encuentro entre las aceras y las calzadas se resolverá con un encintado de bordillo de hormigón sobre solera.

3.9. INFRAESTRUCTURAS

En aplicación de las determinaciones de la Ley de Urbanismo y del Reglamento de Planeamiento, se diseñarán los esquemas de las redes de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua y red de saneamiento y red de telefonía, así como la red viaria.

De modo general, las infraestructuras se diseñan de manera que el Sector resuelva por sí mismo la dotación de servicios urbanísticos y sin constituir una carga o penalización para dichos servicios del núcleo principal. La determinación final de secciones, materiales, enlaces a los sistemas generales, instalación de dotaciones, etc., corresponderá al Proyecto de Urbanización, que deberá justificar adecuadamente cada extremo. El Proyecto podrá variar el sistema de acometidas de servicios a las parcelas, en función de las posibles agrupaciones o segregaciones de parcelas, que puedan hacer innecesarias algunas de estas acometidas.

El Proyecto de Urbanización podrá variar las soluciones propuestas para las conexiones a los servicios de electricidad, telefonía, etc., en función de los requerimientos de las compañías titulares del servicio.

3.9.1. Red de saneamiento

3.9.1.1. DISEÑO DE LA RED

Se proyecta una red de saneamiento de tipo unitario, con recogida aguas pluviales y fecales en un solo colector, dada la extrema simplicidad del suministro y la no previsión de vertidos tóxicos o contaminantes a la red, al tratarse de usos residenciales y, por tanto de vertidos de tipo doméstico.

Para realizar el cálculo de la capacidad de evacuación de la red se está a lo que determina la NTE, que para una superficie de viario de 1.106 m² con su correspondiente coeficiente corrector de 1,5, arroja para una pendiente media del 0,5% un colector de diámetro 30 cm. en el tramo final de evacuación. A estos efectos de cálculo se considera la superficie del viario incrementada en un 50% (coeficiente corrector 1,5), lo que permite incluir en el caudal a evacuar por Ha. con suficiente holgura las aguas residuales procedentes del uso de las instalaciones en las viviendas, de las cubiertas de éstas y de las partes de parcelas que estén urbanizadas (aceras, zonas pavimentadas, etc.). El agua de pluviales que vierte directamente en el terreno no urbanizado no se considera en el cálculo, pues se filtra directamente al terreno. El Proyecto de Urbanización no podrá reducir en ningún caso el diámetro de las canalizaciones de saneamiento que se han grafiado en los planos correspondientes de este Plan Parcial.

La red se realizará en tubería de PVC u hormigón de diámetro mínimo 30 cm., enterrada en zanja y trazada por los viales o Espacios Libres de Uso Público. Se colocarán pozos de registro o acometida en los cambios de dirección, de rasante y en las acometidas de parcelas. Estas se realizarán mediante arquetas de salida hacia el pozo más próximo. Los diámetros definitivos de la red y la disposición concreta de pozos y arquetas quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización.

La evacuación de aguas pluviales se hará mediante sumideros sifónicos situados en la calzada, que verterán al pozo de registro más próximo.

3.9.1.2. SISTEMA DE DEPURACIÓN

El vertido final se realizará a una Estación Depuradora, dada la práctica inviabilidad de conectar esta red al sistema general de evacuación del núcleo principal por su distancia. Esta Estación será de mantenimiento y gestión privada.

El vertido final se realizará desde la Estación Depuradora a un arroyo de desagüe situado en las proximidades del Sector. Los promotores tramitarán ante el organismo de cuenca correspondiente la autorización de vertido y otros trámites administrativos que sean exigibles, así como las autorizaciones de los propietarios u otros organismos para la realización de la citada canalización.

Este punto de vertido es el cauce público más próximo al punto de depuración previsto en el Plan Parcial y, por tanto, la única alternativa de evacuación de las aguas residuales del Sector. El Proyecto de Urbanización deberá determinar las características del vertido, caudal a arrojar al cauce, punto concreto de vertido y canalización de efluentes y cruce con otros servicios públicos. El vertido será, en todo caso, objeto de autorización específica de la Confederación Hidrográfica del Duero, en tanto que organismo de cuenca, en aplicación de las determinaciones de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril), así como de los organismos competentes de la Junta de Castilla y León.

El sistema de depuración que se incluya en el Proyecto de Urbanización estará constituido como mínimo por un sistema de fosa séptica y filtro biológico, y deberá garantizar que los efluentes a verter al cauce cumplen las determinaciones del Anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril). El sistema previsto garantizará que se cumplen los mínimos establecidos en el apartado 5.3.3.5 de este Plan Parcial.

3.9.1.3. EVENTUAL CONEXIÓN AL SECTOR EL PARAMILLO - LA CAÑADA

El sistema de saneamiento y depuración previsto permite que -en caso de realizarse una infraestructura de saneamiento para esta urbanización, que ya cuenta con Plan Parcial aprobado, la conexión sea de extrema simplicidad, enlazando dicha red con la estación depuradora sin sobrecargar la red municipal. En todo caso, prevalecerá la solución de funcionamiento autónomo, si de ese modo se asegura el cumplimiento de los plazos de gestión del plan.

En los planos del plan se incluye una canalización a ejecutar en las obras de urbanización, de modo que se compatibiliza el funcionamiento autónomo del sector con la eventual conexión al sector próximo. Esta canalización discurrirá desde la Estación prevista para este sector hasta la parcela de equipamiento urbano situada en el Sector El Paramillo - La Cañada.

3.9.2. Red de abastecimiento de agua

3.9.2.1. CAPTACIÓN Y DEPÓSITO

El suministro de agua potable procederá de una captación y aforo en profundidad, cuya autorización administrativa será previa y deberá obte-

nerse por la Junta de Compensación, o entidad análoga. Se instalará un sistema de potabilización y un depósito regulador que garantice el suministro al menos durante un día y medio, a partir del cálculo de consumo. Las características y especificaciones técnicas quedarán debidamente justificadas en el Proyecto de Urbanización. Además de las autorizaciones necesarias, se deberá adjuntar un análisis químico-bacteriológico y de garantía de suministro, de modo que se cumpla la normativa vigente.

El conocimiento que se tiene de otras actuaciones urbanizadoras realizadas en áreas cercanas que han optado por este sistema de suministro de agua, nos permite deducir la viabilidad de la captación de agua en profundidad. La capacidad de recuperación de algunos de estos pozos, medida "in situ", oscila entre 2.000 y 3.000 litros/hora, lo que nos permite realizar una estimación aproximada de la capacidad de suministro con que contaremos:

$$2.500 \text{ l/hora} \times 24 \text{ horas} = 60.000 \text{ l.}$$

El cálculo de la red de abastecimiento de agua se realiza según las tablas de la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IFA, suficientemente acreditadas, y en general por encima del cálculo estricto por otros métodos. El cálculo se realiza en función del número de viviendas de cálculo, que se obtiene a partir del supuesto de máxima ocupación del terreno por viviendas u otros usos, que se asimilan a viviendas, según las Ordenanzas para cada zona. En este caso, el número de viviendas de cálculo no se ve afectado por la demanda prevista para la red de riego, que se proyecta aislada e independiente de la de abastecimiento de agua. Así, se obtiene:

Número máximo de viviendas previstas:	10
Equipamientos (viv. equivalentes):	1
Número total de viviendas de cálculo:	11 viv.
Ocupación media por vivienda:	4,2 individuos
Número total de habitantes:	46,2 individuos

El consumo diario y el caudal punta totales se obtiene multiplicando el número de viviendas de cálculo por la dotación del caudal punta unitario en litros/vivienda/día obtenido de la Tabla 2 de la Norma, que para núcleos menor de 1.000 habitantes es de 630 litros/vivienda/día. Esto arroja un caudal punta de 0,030 litros/vivienda/segundo. Los totales son:

Dotación l/viv/día:	630 l/viv/día x 11 = 6.930 l/día
Caudal punta:	0,030 l/viv/seg/ x 11 = 0,33 l/s

Esta dotación punta en litros/segundo arroja una dotación total diaria en un período de 12 horas de 14.256 l/día, que está por encima de la dotación mínima exigible de 200 litros/habitante/día. Para asegurar el suministro, se realizará un depósito regulador y de reserva que garantice el caudal equivalente a un día y medio, es decir:

$$1,5 \times 14.256 = 21.384 \text{ l.} = 22 \text{ m}^3$$

3.9.2.2. CONDICIONES DE LA RED

A partir del depósito regulador, se diseña una red mallada trazada por los viales y Espacios Libres de Uso Público. Esta red abastecerá a las parcelas por gravedad o estará dotada de un grupo de presión, según se determine en el Proyecto de Urbanización. Si se precisa, se colocarán válvulas reductoras de presión en los puntos necesarios. La acometida a las parcelas se realizará con llaves colocadas en arquetas dobles. Se dispondrán llaves de desagüe en arqueta para vaciado de la red, si fuera necesario.

3.9.2.3. EVENTUAL CONEXIÓN AL SECTOR EL PARAMILLO - LA CAÑADA

El sistema de captación y distribución previsto permite que -en caso de realizarse una infraestructura de abastecimiento municipal para esta urbanización, que ya cuenta con Plan Parcial aprobado, la conexión sea de extrema simplicidad; enlazando dicha red con el depósito regulador y sin sobrecargar la red municipal. En todo caso, prevalecerá la solución de funcionamiento autónomo, si de ese modo se asegura el cumplimiento de los plazos de gestión del plan.

En los planos del plan se incluye una canalización a ejecutar en las obras de urbanización, de modo que se compatibiliza el funcionamiento autónomo del sector con la eventual conexión al sector próximo. Esta canalización discurrirá desde el depósito previsto para este sector hasta la parcela de equipamiento urbano situada en el Sector El Paramillo - La Cañada.

3.9.3. Red de riego e hidrantes

La red de riego e hidrantes estará constituida por una serie de bocas de riego-hidrantes conectados a red específica de riego e incendios, y situados en los viales y zonas de Espacio Libre de Uso Público.

3.9.4. Red de distribución de energía eléctrica

Se dispone en la actualidad de una línea de Media Tensión (13,2 Kv.) propiedad de la Compañía Iberdrola, S.A. que discurre próxima a la Crta. C-615, y que cuenta con un transformador aéreo en el límite del Sector El Paramillo - La Cañada. De los contactos mantenidos con esta compañía suministradora, deducimos que ésta suministrará energía eléctrica en baja tensión desde el transformador aéreo existente, salvo determinación en contrario en el Proyecto de urbanización y justificación de cálculo.

Por la Compañía suministradora se nos ha manifestado la preferencia hacia el sistema de Centro de Transformación en emplazamiento aéreo, lo que permite con mayor facilidad las labores de mantenimiento y reparación, frente a los sistemas enterrados, que además son mucho más costosos de implantación. Por otra parte, en el tipo de urbanización como el que nos encontramos, resulta inviable su integración en la edificación, que es aislada en parcela por definición, por lo que nos encontramos ante un caso excepcional de los contemplados en el art. 53.6 del Reglamento de Planeamiento.

El Plan Parcial establece además en sus ordenanzas determinados requisitos de tratamiento e implantación de estos Centros de Transformación. El Ayuntamiento o los propietarios obtendrán las autorizaciones necesarias para la realización de los tendidos que sean precisos.

A partir de este centro se trazará un tendido aéreo hasta la parcela reservada para Equipamiento de Instalaciones Urbanas, donde se instalará un poste de paso de tendido aéreo a canalizado, desde el que se canalizará en baja tensión a las parcelas y a la red de alumbrado público. La red de distribución de energía eléctrica se conectará al Centro de Transformación aéreo a baja tensión (380/220), previas autorizaciones de los organismos competentes en la materia, desde el cual se canalizará bajo acera o calzada con cruces hasta las parcelas. Se construirán arquetas de acometida a parcelas, con caja para colocar el contador en el frente de parcela. Los cálculos de secciones quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización. Se admitirá, previa justificación, que el Proyecto de Urbanización opte por un tendido aéreo de la red de distribución de energía en Baja Tensión.

3.9.5. Red de alumbrado público

Dada la simplicidad de la red viaria, la red de alumbrado público se diseña para un único nivel de iluminación de 15 lux (superior a los requerimientos de iluminación exigidos por las Normas de Urbanización de las Normas Subsidiarias), a obtener mediante luminarias colocadas en un solo lateral del viario sobre columna de 3,50-4,00 m. con lámpara de vapor sodio de alta presión y globo difusor.

La canalización se realizará enterrada bajo acera o calzada a partir del punto de conexión situado en la parcela reservada para Equipamiento de Instalaciones Urbanas, con las debidas distancias de seguridad a otras canalizaciones. Se regulará el funcionamiento de esta red mediante un cuadro de mando dotado de célula fotoeléctrica o reloj temporizador para encendido automático. Los cálculos de secciones quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

4.1. MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Una vez aprobado el presente Plan Parcial, se redactará el Proyecto de Urbanización correspondiente, en el que se incluirán la totalidad de las obras precisas para la ejecución del Plan en una sola etapa. A los efectos de contratación, ejecución y recepción, el Proyecto de Urbanización podrá subdividir las obras a realizar en distintas fases o sectores de actuación, que deberán quedar debidamente justificadas. Dicho Proyecto será aprobado por el Ayuntamiento de Husillos y contará con las autorizaciones necesarias, que serán objeto de trámite específico. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización se procederá a la ejecución de las obras, a través de contrata directa con empresa constructora de acreditada solvencia.

Durante la ejecución de las obras, éstas podrán ser inspeccionadas por el Ayuntamiento, al objeto de comprobar que la realización de las mismas se ajusta al Proyecto aprobado y a las previsiones del presente Plan Parcial. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la recepción de las mismas, elaborándose un Acta de Recepción Provisional, que será sus-

crito por la Propiedad, la Empresa constructora y la Dirección Facultativa a cargo de las obras. Transcurrido el plazo de garantía, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

4.2. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

La conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios, constituidos en Entidad Urbanística de Conservación.

4.3. FIJACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación será el de Compensación. Este sistema podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento del sector. En este sistema los propietarios asumen el papel de agente urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, y representados por el órgano directivo de la misma, en el que está representado el Ayuntamiento.

4.4. COMPROMISOS A ADQUIRIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS PROPIETARIOS

1. Los propietarios o la Junta de Compensación deberán aportar el Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva de este Plan Parcial. Se realizarán las obras de urbanización en un plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (Art. 21 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).
2. Los propietarios o la Junta de Compensación realizarán los viarios y las redes de infraestructuras en la forma que se determine en el Proyecto de Urbanización y conforme a las previsiones de las NN. SS. de Husillos y de este Plan Parcial.
3. Las obras de urbanización a cargo de los propietarios del Sector o la Junta de Compensación comprenderán las relativas a viales, espacios libres, zonas verdes y las de realización y canalización de las infraestructuras propuestas, tal como se fije en el Proyecto de Urbanización.
4. El Ayuntamiento podrá establecer las acciones o acuerdos necesarios con la Junta de Compensación para garantizar la realización de las obras de urbanización.
5. El Ayuntamiento recibirá de los propietarios o la Junta de Compensación la cesión del 10% del Aprovechamiento, que podrá ser permutado por su contravalor en metálico, según su valor urbanístico.
6. El Ayuntamiento incorporará al expediente de tramitación del Plan Parcial los acuerdos que se tomen con los propietarios o la Junta de Compensación.

5. NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.1. OBJETO

Estas Normas de Urbanización tienen por objeto la fijación de las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras a desarrollar en el Proyecto de Urbanización que desarrolle este Plan Parcial. En lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en las NN. SS. de Planeamiento de Husillos.

En cumplimiento de lo establecido por la legislación urbanística, los servicios mínimos exigibles serán: pavimentación de calzadas y encintado de aceras, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, red de telefonía y arbolado.

5.2. PROYECTO DE OBRAS

Las obras previstas se llevarán a cabo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, que será objeto de trámite específico. Para todo lo no explicitado en este Plan Parcial será exigible el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los siguientes:

1. Instrucción 6.1 y 2 IC de la Dirección General de Carreteras del Estado, sobre secciones de firme.
2. Instrucción EHE.
3. Métodos de ensayo del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales.
4. Normas U.N.E.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas para Tuberías de Abastecimiento de Agua.
6. Reglamentos de Alta y Baja Tensión.
7. Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones.

8. Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación, de la Dirección General de Arquitectura.

5.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS SERVICIOS

5.3.1. Red viaria

5.3.1.1. ESTRUCTURA

Se establece un viario compuesto de modo general por una calzada central y dos aceras laterales, pudiendo contar además con áreas de aparcamiento en uno o dos de los lados.

5.3.1.2. CONDICIONES DE TRAZADO

El trazado de la red viaria se ajustará a lo establecido en los planos de ordenación y a la topografía del terreno en sus perfiles existentes. Los movimientos de tierras serán los imprescindibles para garantizar la conexión de los viales entre sí y con el exterior del Sector, y sólo afectarán al interior de las parcelas edificables en lo necesario para permitir el acceso y el trazado de taludes y rasantes.

5.3.1.3. PENDIENTES LONGITUDINALES

Las pendientes longitudinales no deberán superar el 10%, con un mínimo en todo caso del 0,5%. Se admitirán pendientes menores en el Proyecto de Urbanización siempre que se resuelva la evacuación del agua de pluviales de escorrentía superficial por medios adecuados.

5.3.1.4. PENDIENTE TRANSVERSAL

La pendiente transversal estará entre el 1% y el 2%.

5.3.1.5. PAVIMENTACIÓN Y ENCINTADO

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas, dependerá de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de la tipología y las propiedades del terreno. Se atenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de coches de inválidos o niños, mediante los oportunos rebajes en los bordillos de aceras o solución justificada.

Se admiten dos posibles soluciones de firmes:

Flexible: estará constituido por una sub-base de 15 cm. de zahorra compactada al 95% del Próctor Modificado, una base de 15 cm. de gravacemento y un acabado de capa de rodadura de 6 cm. de aglomerado asfáltico, previo riego de adherencia.

Rígido: estará constituido por una sub-base de 20 cm. de zahorra compactada al 95% del Próctor Modificado, y una base de 20 cm. de hormigón hidráulico en masa HM-20/B/20.

Las aceras tendrán un espesor mínimo de 15 cm. de hormigón en masa HM-20/B/20 y se rematarán con bordillos de hormigón o granito. La superficie de éstas podrá ser embaldosada con baldosa de cemento, acabado lavado o ruleteado.

5.3.2. Red de abastecimiento de agua, riego e incendios

5.3.2.1. TRAZADO

La red de distribución será mallada o ramificada y se trazará por los viarios o por zonas de dominio público, y siempre por encima de la red de saneamiento. Si fuera imprescindible el trazado por zonas de dominio privado se formalizarán las correspondientes servidumbres para garantizar el correcto funcionamiento de la red.

5.3.2.2. DOTACIÓN EXIGIBLE

Las previsiones del consumo medio a considerar en los Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias se obtendrán de las condiciones de suministro siguientes:

1. Agua potable para usos domésticos y asimilables, con una dotación mínima de 150 litros/habitante/día.
2. Agua para riegos y otros usos, según evaluación específica.

En todo caso, se admitirá la utilización de coeficientes de simultaneidad, que deberán quedar convenientemente justificados en el Proyecto de Urbanización. La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1 atm.

5.3.2.3. CONDICIONES DE SUMINISTRO

La dotación se prevé de una captación y aforo en profundidad. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de calidad recogidos en el R.D. 1423/82, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario para el Abastecimiento y Control de Calidad de las Aguas Potables de consumo público, habilitándose a este fin los procedimientos de tratamiento necesarios. Deberá justificarse en dicho Proyecto la disponibilidad de la dotación necesaria, en litros/habitante/día, para la dotación residencial prevista, siendo en cualquier caso la mínima de 200 litros/habitante/día y considerando un coeficiente de simultaneidad no menor del 60%.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 50 m. del punto de vertido de las aguas residuales, debiendo ubicarse este último aguas abajo en relación con aquél.

5.3.2.4. DEPÓSITO REGULADOR

En cualquiera de las modalidades de suministro de agua potable, será obligada la construcción de un depósito regulador, cuya capacidad será como mínimo la dotación media para un día y medio.

5.3.2.5. CONDUCCIONES

Las conducciones se podrán realizar en tubería de PVC, polietileno u otro material con el timbraje adecuado. Los materiales que se utilicen en las canalizaciones de red de agua deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, en particular el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (M.O.P.U., 1974).

5.3.2.6. CANALIZACIÓN

La disposición y trazado de la red será mallada o ramificada, debiendo realizarse en zanja de profundidad mínima 70 cm. y máxima de 2,00 m., siempre por debajo de las redes de energía eléctrica y alumbrado y por encima de la red de saneamiento. Los diámetros de la red se entienden orientativos, debiendo quedar suficientemente justificados en el Proyecto de Urbanización.

La tubería irá sentada en el lecho de la zanja, sobre una cama de arena de espesor mínimo 10 cm. Se rellenará la zanja con material de diámetro no superior a 2 cm., rellenando por tongadas de espesor máximo 30 cm., compactadas hasta un grado como mínimo del 95% del Próctor Normal. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior.

5.3.2.7. ELEMENTOS DE LA RED

Los demás elementos de la red, como llaves de corte, de cruce, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse en arquetas de ladrillo macizo de 1 pie de espesor y de luz suficiente para permitir la fácil maniobra de dichos elementos.

Las instalaciones de contadores y acometidas a parcelas se dispondrán siempre fuera de las parcelas para facilitar las lecturas, siendo obligatoria la colocación de tapas de contadores en armonía con las condiciones estéticas y ambientales de cada zona.

5.3.2.8. RED DE RIEGO

Se instalarán bocas de riego en aceras, de modo que la distancia máxima entre dos consecutivas no supere los 40 m., conectadas mediante derivaciones a la red general de abastecimiento de agua o a su propia red.

5.3.2.9. HIDRANTES DE INCENDIOS

Se dispondrá al menos, y convenientemente señalizado, un hidrante contra incendios en cada vial. Se admite la conexión de los hidrantes a la red general de abastecimiento de agua o de riego, sin necesidad de red específica, siempre que se pueda mantener en la boca de suministro al menos una presión de 6 m.c.d.a. con un diámetro de salida no menor de 90 mm.

5.3.2.10. PRUEBAS

Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones proyectadas, se realizarán las necesarias pruebas de estanqueidad y presión, para comprobar el correcto funcionamiento de la red de acuerdo a los requisitos establecidos.

5.3.3. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales

5.3.3.1. TRAZADO

La red será unitaria, en función de las características del terreno y la ordenación, y discurrirá por los viales y espacios públicos o zonas ajardi-

nadas. Si fuera imprescindible el trazado por zonas de dominio privado se formalizarán las correspondientes servidumbres para garantizar el correcto funcionamiento de la red.

Las aguas pluviales se evacuarán hacia la red mediante sumideros sifónicos de calzada acometiendo a pozos de registro. Las aguas residuales verterán a una Estación Depuradora, con las especificaciones detalladas más adelante.

5.3.3.2. ELEMENTOS DE LA RED

Se dispondrán cámaras de descarga en las cabeceras de la red, para limpieza de ésta. Su capacidad será de 0,5 m³ para las conducciones de diámetro 0,30 m., y de 1 m³ para las conducciones de diámetros superiores.

Se colocarán pozos de registro registrables, realizados con ladrillo macizo u hormigón y con tapa de hierro fundido, en los cambios de dirección y de rasantes en alineaciones rectas no superiores a 100 m., así como los necesarios para permitir la conexión de las acometidas domiciliarias.

Las acometidas domiciliarias se realizarán mediante arquetas en parcelas, de las cuales partirá una conducción enterrada de diámetro mínimo 30 cm., que deberá acometer al pozo de registro más próximo.

5.3.3.3. CONDUCCIONES

Las conducciones serán de hormigón en masa vibropresado o PVC. Deberá acreditarse la calidad de los materiales a utilizar, de modo que se asegure la resistencia a las cargas interiores y exteriores sin deformaciones y manteniendo las condiciones de impermeabilidad.

Las uniones entre las piezas podrán ser flexibles, mediante sistemas de enchufe-campana, o rígidas mediante corchetes de ladrillo u hormigón.

5.3.3.4. CANALIZACIONES

La canalización se realizará enterrada en zanjas trazadas por viales o espacios libres de uso público, con una profundidad mínima de 1,00 m. y una anchura como mínimo 20 cm. superior al diámetro de la conducción.

Las tuberías se sentarán sobre lecho de hormigón, de espesor mínimo 10 cm., en el fondo de la zanja. El relleno de ésta se efectuará con material adecuado, sin elementos mayores de 2 cm. de diámetro, rellenando por tongadas de espesor máximo 30 cm., compactadas hasta un grado como mínimo del 95% del Próctor Normal. La red de saneamiento se trazará por debajo de la red de agua potable, a una distancia mínima de 2 m. de la misma, pudiendo el Proyecto de Urbanización reducir esta distancia en casos justificados o de imposibilidad técnica.

5.3.3.5. ESTACION DEPURADORA

El vertido final de las aguas residuales se podrá realizar a una Estación Depuradora, que se ubicará siempre en la parte más baja del terreno. El Proyecto de Urbanización determinará las características técnicas del sistema de depuración a emplear, así como el régimen de mantenimiento y conservación. Se prohíbe expresamente el uso de pozos negros.

El sistema de depuración que se incluya en el Proyecto de Urbanización deberá estar constituido como mínimo por un sistema de fosa séptica y filtro biológico, y deberá garantizar que los efluentes a verter al cauce cumplen las determinaciones del Anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril).

El sistema de tratamiento previsto será una planta depuradora que constará de tres fases, a saber: pretratamiento, fosa séptica y filtro biológico. La fase de pretratamiento consistirá como mínimo en una arqueta de desbaste con reja, para la retención de elementos gruesos o que puedan perjudicar el funcionamiento de la planta. La fase de fosa séptica tiene como objetivo recoger y digerir la materia orgánica que se contienen en las aguas residuales procedentes del consumo humano.

La fase de filtro biológico estará compuesta por un filtro granular, según cálculo en proyecto, sobre el que se distribuye el efluente procedente de la fase anterior. Esta fase de filtración estará dotada de los correspondientes sistemas de ventilación que garanticen las condiciones aerobias precisas para asegurar el rendimiento de la planta.

A partir de la carga contaminante estimada (60 gr.DBO5/hab/día) y de los sólidos en suspensión de entrada (70 gr.SS/hab/día), tomados a partir del número de viviendas del sector y la ocupación media, la estación se dimensionará para obtener -como máximo- unos resultados de salida de DBO5 mm/l = 0,40 y de SS mg/l = 80.

El vertido final de los efluentes una vez depurados, se realizará a cauce público, al arroyo que discurre paralelo a la carretera C-615. Este es el cauce público más próximo al punto de depuración previsto en el Plan Parcial y, por tanto, la única alternativa actual de evacuación de las aguas residuales del Sector. El Proyecto de Urbanización deberá determinar las características del vertido, caudal a arrojar al cauce, punto concreto de vertido y canalización de efluentes y cruce con otros servicios públicos. El vertido será, en todo caso, objeto de autorización específica de la Confederación Hidrográfica del Duero, en tanto que organismo de cuenca, en aplicación de las determinaciones de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril), así como de los organismos competentes de la Junta de Castilla y León.

5.3.3.6. PRUEBAS

Una vez instaladas las conducciones y otros elementos de la red, y antes de la entrega de las obras, se realizarán las pruebas que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (M.O.P.U., 1986).

5.3.3.7. MANTENIMIENTO

El Proyecto de Urbanización determinará las condiciones de mantenimiento que precise la red, indicando las tareas de limpieza y conservación a realizar y la periodicidad de las mismas.

5.3.4. Red de suministro de energía eléctrica

5.3.4.1. DOTACION EXIGIBLE

Las previsiones del consumo medio a considerar en los Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias se obtendrán de las previsiones de cargas fijadas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, considerando en los edificios en todo caso las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 y según el grado de electrificación previsto, con los coeficientes de simultaneidad correspondientes.

5.3.4.2. TRAZADO

La red de suministro de energía eléctrica se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

5.3.4.3. CONEXION

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la Compañía suministradora del servicio.

5.3.4.4. CENTROS DE TRANSFORMACION

Los centros de Transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada o de la junta de propietarios y su instalación, además de la Normativa Técnica exigible, deberá estar a las condiciones estéticas de cada zona.

5.3.4.5. CANALIZACION

La canalización se realizará bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m., con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. Se admitirá, previa justificación en el Proyecto de Urbanización, que el tendido sea aéreo sobre postes, cumpliendo en todo caso las determinaciones de la Compañía suministradora.

5.3.4.6. ELEMENTOS DE LA RED

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, contadores, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la Compañía suministradora.

5.3.5. Red de alumbrado público

5.3.5.1. CONDICIONES DE DISEÑO

En calles donde el tráfico sea importante se utilizará como parámetro para el dimensionado de la instalación la luminancia media en la calzada, expresada en candelas/m². En el resto de espacios o calles se utilizará como parámetro para el dimensionamiento la luminancia media, bien de calzada o del conjunto de la calle.

5.3.5.2. TRAZADO

La red de alumbrado público se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

5.3.5.3. CONEXION

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la Compañía suministradora del servicio. Se dispondrá un centro de mando específico para la red de alumbrado del Sector, conectado en el Centro de Transformación.

5.3.5.4. CANALIZACION

La canalización se realizará con conductores alojados en tuberías de PVC bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m., con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. No se realizarán conexiones o empalmes fuera de las cajas de conexión o arquetas o bases de columnas o báculos de iluminación.

5.3.5.5. CONDUCTORES

Los conductores serán de tensión de prueba 1.000 V y aislamiento de PVC.

5.3.5.6. ELEMENTOS DE LA RED. LUMINARIAS

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, contadores, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la Compañía suministradora. Se utilizarán luminarias de vapor sodio de alta presión o de vapor mercurio color corregido, según se determine en el Proyecto de Urbanización. Irán montadas sobre columnas o báculos de hierro fundido o aluminio y dotadas de cimentación pica de puesta a tierra.

5.3.5.7. CENTRO DE MANDO

El centro de mando deberá estar dotado de mecanismos de accionamiento automático o programador, debiendo integrarse en el entorno.

5.3.6. Red de telefonía

5.3.6.1. TRAZADO

El trazado de la red se ajustará al esquema de este Plan Parcial y a las determinaciones de la Compañía titular del servicio. La red se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

5.3.6.2. CONEXION

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la Compañía suministradora del servicio.

5.3.6.3. CANALIZACION

La canalización se realizará bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m., con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. Se admitirá, previa justificación en el Proyecto de Urbanización, que el tendido sea aéreo sobre postes, cumpliendo en todo caso las determinaciones de la Compañía titular del servicio.

5.3.6.4. ELEMENTOS DE LA RED

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la Compañía titular del servicio.

5.3.7. Red de espacios libres y zonas verdes

5.3.7.1. TOPOGRAFIA

Se mantendrá sin alteraciones la topografía soporte, tendiendo las actuaciones previstas a evitar su degradación.

5.3.7.2. MATERIALES Y TEXTURAS

Los materiales a utilizar se deberán adecuar al aspecto y características del paisaje, con uso de piedras naturales o áridos vistos armonizan-

do con la disposición y tipo de plantaciones existentes o previstas. En todo caso, las soluciones de diseño a incorporar tendrán en cuenta la escala y tamaño de las implantaciones.

5.3.7.3. ARBOLADO

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, zonas de ordenación natural o ajardinamientos. En caso de disponerse en alcorques el volumen de excavación mínimo será 1 m³.

5.3.7.4. DOTACIONES Y SERVICIOS

Los espacios de estancia, circulación y servicios de todo tipo que se incorporen a la red de espacios libres deberán adecuarse a las necesidades de todos los usuarios, incluso los que presenten deficiencias sensoriales o de movilidad.

5.3.7.5. INFRAESTRUCTURAS

Las infraestructuras previstas se ajustarán a lo señalado más arriba, debiendo ponerse especial hincapié en el uso racional de los recursos, como la red de riego, etc.

6. NORMATIVA ESPECIFICA DEL PLAN PARCIAL

ORDENANZAS REGULADORAS

6.1. GENERALIDADES

Según el art. 61 del Reglamento de Planeamiento, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial tienen como objetivo la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito del Sector objeto del Plan, en base a la legislación urbanística aplicable y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Husillos.

6.2. AMBITO DE APLICACION

6.2.1. Territorial

Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y la edificación en el ámbito territorial objeto del Plan Parcial, que coincide estrictamente con el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "Paramillo 2" en el término municipal de Husillos, delimitado como Sector según el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias y tal como se recoge en los planos correspondientes.

6.2.2. Temporal

La vigencia de las presentes Ordenanzas se producirá conforme a lo previsto en el Art. 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción. A partir de la entrada en vigor, este Plan Parcial y sus Ordenanzas Reguladoras son un documento público, obligatorio y ejecutivo.

Público: Cualquier administrado tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento la documentación constitutiva del Plan, así como a solicitar por escrito información del régimen aplicable a una finca.

Obligatorio: El Plan Parcial y los Proyectos que lo desarrollan obligan por igual a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, afectadas por la actuación urbanística, en lo que se refiere al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones. Este cumplimiento podrá ser exigible mediante la acción pública.

Ejecutivo: Desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan y de sus Ordenanzas Reguladoras, quedarán declaradas de utilidad pública las obras en él previstas, a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres, y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes que sean destinados por el Plan al establecimiento de viales y servicios públicos, a la instalación o construcción de centros culturales, docentes y asistenciales, zonas verdes, parques y jardines. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimiento de la legislación sectorial y administrativa que sea de aplicación en cada caso, así como de la obtención de las autorizaciones legales o administrativas precisas.

6.3. TERMINOLOGIA

La terminología utilizada en el presente Plan Parcial y sus Ordenanzas Reguladoras es, salvo indicación expresa en contrario, la recogida en el correspondiente articulado de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Husillos.

6.4. VINCULACION E INTERPRETACION

Se previene que todos los documentos integrantes de este Plan Parcial con carácter no informativo son entera e igualmente vinculantes. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si existiesen contradicciones entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá ésta sobre aquélla y si fuesen contradicciones entre las mediciones sobre los planos y la realidad, prevalecerá esta última. De modo análogo, si se diesen contradicciones entre la medición a escala en plano y la cota grafada en el mismo, prevalecerá ésta sobre aquélla.

Por último, y con carácter general, en cualquier supuesto de duda, contradicción o imprecisión de cualquier documento integrante de este Plan Parcial, prevalecerá la opción de la que resulte menor edificabilidad, mayor espacio público, mayor grado de protección y conservación del patrimonio artístico y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor confrontación con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y por el sometimiento de ésta al interés general.

6.5. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

El Plan Parcial califica el suelo del Sector según los diversos usos previstos, siendo el uso básico y predominante en el mismo el Residencial, según se define más adelante.

6.5.1. Desarrollo del Plan Parcial

El desarrollo del Plan Parcial se realizará mediante los siguientes tipos de figuras de planeamiento y proyectos:

- Proyecto de Urbanización
- Proyecto de Obras Ordinarias
- Proyecto de Actuación por Compensación
- Proyectos de Parcelación
- Estudios de Detalle
- Proyectos de Edificación
- Proyectos de Obra Menor

El contenido, determinaciones y tramitación de cada uno de ellos se ajustará a lo establecido en la Ley del Suelo, el Reglamento de Planeamiento y las determinaciones de las NN. SS. de Planeamiento de Husillos.

6.5.2. Sistema de actuación

El sistema de actuación será el de Compensación. Este sistema podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento del sector. En este sistema los propietarios asumen el papel de agente urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, y representados por el órgano directivo de la misma, en el que está representado el Ayuntamiento.

6.5.3. Cesiones

Las cesiones obligatorias y gratuitas de los terrenos correspondientes, según se determina en el plano de ordenación, se harán en favor del municipio, y consisten en la totalidad de los terrenos destinados a viales, sendas peatonales, espacios libres de uso público y zonas ajardinadas, así como las reservas de suelo fijadas por la Ley de Urbanismo. El compromiso de realizar las cesiones anteriores, que resultan del presente Plan Parcial, será previo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

6.6. NORMAS GENERALES DE LOS USOS DEL SUELO

Los usos admisibles en el ámbito del Plan Parcial son los que quedan definidos a continuación, sin más limitaciones que las establecidas en estas Ordenanzas:

6.6.1. Uso Residencial

Es el uso característico del Sector y corresponde a los espacios, terrenos y locales destinados a alojamiento humano de forma permanente. Las condiciones generales de este uso serán las establecidas por las Normas Subsidiarias de Husillos (Art. 80).

6.6.2. Uso Equipamiento

Es uno de los usos compatibles del Sector e incluye los espacios, terrenos y locales destinados al uso Terciario (según la definición de las Normas Subsidiarias de Husillos, Art. 82), de Equipamiento (según la definición de las Normas Subsidiarias de Husillos, Art. 84) y de Servicios Urbanos e Infraestructuras (según la definición de las Normas Subsidiarias de Husillos, Art. 85).

Las condiciones de implantación y ocupación del suelo para estos usos serán las generales de las Ordenanzas del Plan Parcial. Estos usos podrán implantarse en edificio exclusivo o compartir el mismo local o terreno, sin más limitaciones que las establecidas por su legislación sectorial específica.

6.6.3. Uso de Espacios Libres

Es uno de los usos compatibles del Sector y corresponde a los espacios y terrenos no edificados, destinados a plantación de arbolado y jardinería u otros tratamientos de suelo (según la definición de las Normas Subsidiarias de Husillos, Art. 86). Dentro de este uso se admiten elementos de mobiliario urbano y pequeñas edificaciones de carácter provisional como kioscos, marquesinas, etc.

6.7. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION

6.7.1. Condiciones comunes a todas las zonas

6.7.1.1. CONDICIONES DE PARCELACION

El Plan Parcial contiene una parcelación orientativa, y no vinculante. La parcelación definitiva quedará reflejada en el Proyecto de Compensación. Las dimensiones de cada parcela deberán ajustarse a lo establecido para cada zona de Ordenanza.

Las agregaciones y segregaciones de parcela no tendrán más limitaciones que las impuestas por las condiciones de parcela mínima de cada área de Ordenanza.

6.7.1.2. CONDICIONES DE EDIFICACION

La superficie máxima a construir sobre cada parcela será la que resulte de aplicar a la parcela neta la edificabilidad correspondiente al área de Ordenanza a que pertenezca. La superficie construida en sótano, semisótano o en plantas bajocubierta y la superficie cubierta sobre rasante que esté únicamente cerrada por uno o dos de sus lados no computará a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima.

La plantas de sótano, semisótano o bajocubierta no computarán a efectos del número de plantas autorizado para cada área de Ordenanza.

6.7.1.3. CONDICIONES ESTETICAS

No se establecen condiciones estéticas. La composición y tratamiento de las edificaciones será libre.

6.7.2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

6.7.2.1. ALINEACIONES Y RASANTES

El vallado de las parcelas se ajustará a las alineaciones del plano correspondiente. Se admite el retranqueo del vallado en la zona de acceso a la parcela para facilitar las maniobras de entrada y salida de los vehículos. Este retranqueo tendrá una anchura máxima de 6 m. y una profundidad máxima de 2 m. en sentido perpendicular a la alineación de calle. El espacio así liberado mantendrá la consideración de titularidad privada, obligándose el propietario a urbanizarlo simultáneamente a la urbanización del vial al que da frente y con los mismos materiales, así como a su conservación. En las parcelas en las que se realice este retranqueo del cerramiento, el retranqueo obligatorio de la edificación se contará a partir de dicho cerramiento.

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Ordenanzas, en el Plan Parcial y los Planes y Proyectos que lo desarrollan.

6.7.2.2. PROHIBICION DE OCUPACION DE TERRENO VIAL

No podrá sobresalir de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción, excepto lo dispuesto en estas Ordenanzas y en las NN. SS. de Planeamiento de Husillos para vuelos y marquesinas.

6.7.2.3. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR CAUSA DE LAS OBRAS

En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública por causa de las obras, debido a la instalación de vallas o acopio de materiales, se deberá solicitar el oportuno permiso municipal, en el que deberá fijarse la porción de vía pública que puede ser ocupada en función del ancho total de la calle. La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones a la finalización de las obras, reparándose los desperfectos que por esta causa se hubieran producido.

6.7.2.4. INJERTOS Y ACOMETIDAS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Estas operaciones se realizarán con estricta sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento, y no se ocultarán las conexiones y enlaces hasta recibir la aprobación municipal.

6.7.2.5. URBANIZACION

Las obras de urbanización se ejecutarán siempre respetando el Proyecto correspondiente que hubiera merecido la aprobación municipal, y los extremos contenidos en este Plan Parcial, salvo justificación técnica en contrario y apreciada por el Ayuntamiento.

6.7.2.6. PROTECCION DE LOS SERVICIOS GENERALES

Cuando en las inmediaciones de las fincas objeto de obras de cualquier clase, se hallen servicios o conducciones generales, como redes eléctricas, de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudicadas por la ejecución de las obras, los propietarios vendrán obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento, en previsión de daños al servicio general.

6.7.2.7. LIMPIEZA DE LAS OBRAS

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública.

6.8. REGULACION PORMENORIZADA DEL SUELO. AREAS DE ORDENANZA

Al objeto de regular de forma precisa y pormenorizada los usos y aprovechamientos urbanísticos del suelo, así como fijar las condiciones concretas de cada zona objeto del planeamiento, se fijan las correspondientes Ordenanzas de aplicación en cada zona. Estas Ordenanzas son independientes de otras que puedan resultar de aplicación en distintas áreas del Suelo Urbano o Urbanizable y su interpretación corresponderá en todo caso al Ayuntamiento.

6.8.1. Ordenanza I. Residencial unifamiliar Paramillo 2

6.8.1.1. DEFINICION

Construcciones destinadas al uso residencial unifamiliar aisladas o adosadas en parcela. Su localización queda reflejada en el Plano correspondiente "Áreas de Ordenanza".

6.8.1.2. CONDICIONES DE PARCELA

Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 500 m².

Frente mínimo de parcela: 10 m.

6.8.1.3. CONDICIONES DE VOLUMEN.

- Alineaciones: Las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.
- Retranqueos: El retranqueo mínimo al frente y a todos los linderos de la parcela será de 3 m. Esta distancia de retranqueo se aplicará a todos los elementos constructivos de la edificación, incluyendo aleros, vuelos, escaleras, etc. *Esta condición de retranqueo no será de aplicación a las edificaciones auxiliares, sin más limitaciones que las establecidas por el Código Civil.*
- Previo acuerdo, dos o más parcelas podrán constituir muros medianeros comunes, en cuyo caso no existirá obligación de retranqueo sobre la linde compartida.
- Superficie ocupable de parcela: La superficie ocupable máxima de parcela será del 25% de la superficie total de la parcela, a localizar en el área delimitada por los retranqueos obligatorios.
- Superficie máxima construible: La superficie máxima construible será de 0,135 m²/m² sobre parcela neta. A estos efectos, las construcciones auxiliares no destinadas de modo permanente a uso residencial computarán por el 60% de su edificabilidad real.

- **Altura máxima de la edificación:** La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde la rasante de la calle en el punto medio de la fachada hasta la cara inferior del último forjado o viga de formación de cubierta de 8,00 m. La altura máxima de cumbrera será de 11,00 m. medidos de igual modo.
- Los espacios habitables tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.

6.8.1.4. TOLERANCIA DE USOS

Uso principal.

- Residencial.

Usos complementarios.

- Terciario: siempre que por sus características sea compatible con los usos residenciales.
- Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil: vinculado al uso residencial.
- Equipamiento: según las condiciones de la Ordenanza de Residencial Unifamiliar I de las Normas Subsidiarias de Husillos.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.

Usos prohibidos.

- Resto de usos.

6.8.2. Ordenanza II. Equipamiento de Instalaciones Urbanas

6.8.2.1. DEFINICION

Corresponde a los espacios destinados a alojar las instalaciones de infraestructuras urbanas al servicio del Sector. Su localización queda reflejada en el Plano correspondiente "Áreas de Ordenanza".

6.8.2.2. CONDICIONES DE VOLUMEN

A. Retranqueos

- El retranqueo mínimo será de 2 m. salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- Edificabilidad: no se fija edificabilidad para la edificación de instalaciones técnicas no habitables necesarias para el servicio y mantenimiento de la instalación. El Proyecto de construcción justificará las características de la implantación proyectada, en función de sus propias necesidades.

B. Condiciones estéticas y de implantación.

- La implantación de elementos de instalaciones o equipamiento urbano (depósitos, centros de transformación, etc.) requerirá que se analice su implantación, estableciendo medidas que amortigüen el impacto visual.
- Se revestirán estas instalaciones con setos o tapices vegetales.
- Los materiales a utilizar serán similares a los utilizados para las edificaciones próximas.

6.8.2.3. TOLERANCIA DE USOS

Usos compatibles

- Únicamente se admitirán los usos complementarios necesarios para el servicio de la instalación.

6.8.3. Ordenanza III. Equipamiento

6.8.3.1. DEFINICION

Corresponde a los espacios y terrenos destinados a la localización de las dotaciones y equipamientos públicos o privados, a ubicar sobre suelo público o privado, necesarias para el adecuado equipamiento del Sector y al servicio del uso predominante. Su localización queda reflejada en el Plano correspondiente "Áreas de Ordenanza"

6.8.3.2. CONDICIONES DE PARCELA

Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 100 m².

Otras condiciones: No se fijan.

6.8.3.3. CONDICIONES DE VOLUMEN

- Alineaciones: Las alineaciones de la edificación serán libres dentro de la parcela.

- Retranqueos: El retranqueo a los linderos será voluntario y -en caso de realizarse- será como mínimo de 2 m. A estos efectos no se considerarán las superficies cubiertas y cerradas únicamente por uno o dos lados.

- Superficie ocupable de parcela: la superficie ocupable máxima de parcela será del 50% de la superficie total de la parcela, a localizar en el área delimitada por los retranqueos obligatorios al frente y al fondo de la parcela.

- Superficie máxima construible: La superficie máxima construible será de 0,20 m²/m² sobre parcela neta.

- **Altura máxima de la edificación:** La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde la rasante de la calle en el punto medio de la fachada hasta la cara inferior del último forjado o viga de formación de cubierta de 8,00 m. La altura máxima de cumbrera será de 11,00 m. medidos de igual modo.

6.8.3.4. TOLERANCIA DE USOS

Uso principal.

- Equipamiento.

Usos complementarios.

- Residencial, limitado a una vivienda como máximo por parcela y vinculado al uso de guardería de la finca o instalación. La vivienda se deberá integrar en la edificación principal, no pudiendo constituir volumen independiente, y computará a efectos de aprovechamiento.

- Uso de espacios libres y zonas verdes.

Usos prohibidos.

- Resto de usos.

6.8.4. Ordenanza IV. Espacios Libres

6.8.4.1. DEFINICION

Corresponde a los espacios libres de dominio privado o público, destinados a espacios ajardinados necesarios para la adecuada salubridad de la población.

6.8.4.2. CONDICIONES DE PARCELA

- Parcela mínima: La parcela mínima será de 200 m².
- Otras condiciones de parcela: No se fijan.

6.8.4.3. CONDICIONES DE VOLUMEN

- Retranqueos: Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela un mínimo de 3 m.
- Superficie máxima construible: Será de 1,5 m² por cada 100 m² de parcela.
- **Altura máxima de la edificación:** Todo elemento constructivo tendrá, excepto en sus elementos estructurantes decorativos y de seguridad no habitables, una altura inferior a 5 m. medido en cualquier punto de la rasante del terreno si es una construcción cerrada y 7 m. si es una construcción abierta por tres de sus lados.

6.8.4.4. TOLERANCIA DE USOS

Uso principal.

- Uso de espacios libres y zonas verdes.

Usos prohibidos.

- Resto de usos.

6.8.5. Ordenanza V. Red Viaria

6.8.5.1. DEFINICIÓN

Regula la utilización de los viales y espacios públicos adyacentes que podrán tener un tratamiento de zona ajardinada sin que incida sobre ellos la condición legal de espacio libre.

6.8.5.2. CONDICIONES DE VOLUMEN

Se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, fuentes, etc., así como cabinas telefónicas y kioscos para venta de prensa o de bebidas que tendrán una superficie máxima construida de 10 m², una altura libre máxima de 2,80 m. y la pendiente máxima de cubierta será de 35°.

Estos elementos de mobiliario urbano se situarán de forma que no obstaculicen el paso de los peatones ni la circulación o el aparcamiento de vehículos.

6.8.6. Ordenanza VI. Protección Medioambiental

Los usos o actividades que se pretendan implantar o desarrollar en el ámbito del Plan Parcial y que pudieran eventualmente producir afección al medio ambiente, se regularán, además de por la Normativa Específica anterior, por lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Husillos y, en lo no contemplado por éstas, por la siguiente legislación de referencia:

1. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y Decretos de desarrollo y legislación complementaria.
2. Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León y Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
3. Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las Actividades Clasificadas, por su nivel sonoro o de vibraciones.
4. Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.
5. Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.

6. Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Ley 6/1996 de 23 de octubre, de Modificación de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

7. PLAN DE ETAPAS

7.1. OBJETO

El objeto de este apartado es dar cumplimiento al Art. 54 del Reglamento de Planeamiento, según el cual, el Plan Parcial deberá fijar el Plan de Etapas para el desarrollo de las determinaciones, con fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes urbanísticos.

7.2. PLAN DE ETAPAS

Dadas las características del Sector se establece una única etapa, a desarrollar en ocho años a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Esta única etapa se divide a su vez en dos fases, a saber:

- 1ª fase: cuatro años para la presentación del Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.
- 2ª fase: cuatro años para el desarrollo de las obras de urbanización e implantación de los servicios, desde su comienzo.

La transmisión al Ayuntamiento de los suelos de cesión obligatoria será previa a la autorización municipal para el comienzo de las obras de urbanización.

2225

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Don Miguel Angel Santiago Balbás, DNI 12.700.649, con domicilio en C/ Mayor, 60-3º-B, de Torquemada (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2'50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 1'90 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 50 C.V. (Diesel).
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2'6785 Has. en la parcela 35 del polígono 18, al pago de "El Canto", en término municipal de Torquemada (Palencia). En dicha parcela se ubica el pozo.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.-21.093-PA.

Valladolid, 14 de junio de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2378

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

UNIDAD DE CARRETERAS DE PALENCIA

EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA OCUPACION URGENTE DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "AUTOVIA CANTABRIA-MESETA. CN-611. P. K. 112 AL P. K. 120. TRAMO: AGUILAR DE CAMPOO-LIMITE DE PROVINCIA DE CANTABRIA".

CLAVE: 12-P-2690

TERMINO MUNICIPAL: AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Levantadas las Actas Previas a la Ocupación con fechas de 27 y 28 de febrero de 2002, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en el término municipal de Aguilar de Campoo, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar, día y horas que más abajo se señalan, para llevar a cabo el pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación, el Levantamiento de las Actas de Ocupación Definitivas, y proceder posteriormente a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, indicando que si alguno de los interesados quisiera acogerse al pago de los citados conceptos conforme a lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comunique a esta Demarcación de Carreteras antes del próximo 27 de junio de 2002. Caso de no solicitar dicho pago, o de incomparecencia a dicho acto, se procederá a la consignación de dichas cantidades en la Caja General de Depósitos de Palencia del Ministerio de Economía.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

Nº FINCA	POLIG	PARC	CULTIVO	TITULAR	DÍA	HORA
3	113	82	LABOR SECANO	LEONCIO SANTOS ALVAREZ	04-07-2002	09:30
25	205	111	LABOR SECANO	ALBINO GARCIA SECO Y 3 HNOS.	04-07-2002	09:30
27	204	49	LABOR SECANO	LUCINA FERNANDEZ COSIO	04-07-2002	09:40
30	206	82	LABOR SECANO	AGRIPINO ALVAREZ IGLESIAS	04-07-2002	09:40
31	206	83	LABOR SECANO	LAUREANO ARGÜESO COSSIO	04-07-2002	09:50
33	204	44	LABOR SECANO	CONRADO RUIZ RIO	04-07-2002	09:50
36	204	41	LABOR SECANO	POLICARPO RODRIGUEZ GONZALEZ	04-07-2002	10:00
43	203	124	LABOR SECANO	ALVARO ALVAREZ IGLESIAS	04-07-2002	10:00
44	203	123	LABOR SECANO	INES ARGÜESO COSSIO	04-07-2002	10:10
45	203	122	LABOR SECANO	JOSE ARGÜESO COSSIO	04-07-2002	10:10
48	203	119	LABOR SECANO	BENITA DE COS ALVAREZ	04-07-2002	10:20
50	206	2	LABOR SECANO	JOSEFA RUIZ PEÑA	04-07-2002	10:20
54	203	116	LABOR SECANO	FERMIN GARCIA PEREZ	04-07-2002	10:30
63	203	112	LABOR SECANO	DARIO GARCIA HOYOS	04-07-2002	10:30
67	203	108	LABOR SECANO	JOSE GUTIERREZ RUIZ	04-07-2002	10:40
69	203	106	LABOR SECANO	ESTADO	04-07-2002	10:40
76	202	69	LABOR SECANO	FLORENCIO RUIZ RUIZ	04-07-2002	10:50
77	202	72	LABOR SECANO	Mª JESUS GARCIA REVILLA	04-07-2002	10:50
78	202	73	LABOR SECANO	FRANCISCO JAVIER GARCIA REVILLA	04-07-2002	11:00
80	202	66	LABOR SECANO	CLAUDIA GARCIA ALONSO	04-07-2002	11:00
80-A	202	67	LABOR SECANO	Mª MERCEDES GARCIA BASTERRECHEA	04-07-2002	11:10
82	202	71	LABOR SECANO	Mª PURIFICACION GARCIA REVILLA	04-07-2002	11:10
84	202	63	LABOR SECANO	FELIX RODRIGUEZ PABLO Y 1	04-07-2002	11:20
91	207	23	LABOR SECANO	JOSE MANUEL RODRIGUEZ ARGÜESO	04-07-2002	11:20
98	202	79	LABOR SECANO	FELISA GARCIA GONZALEZ	04-07-2002	11:30
101	202	58	LABOR SECANO	AURELIANO GONZALEZ GUTIERREZ Y 5 HNOS.	04-07-2002	11:30
103	202	97	PRADO SECANO	JESUS FERNANDEZ GUTIERREZ	04-07-2002	11:40
105	202	100	LABOR SECANO	VICTORIANO SAIZ RUIZ	04-07-2002	11:40
106	202	101	LABOR SECANO	JULIAN RUIZ MARTINEZ	04-07-2002	11:50
107	202	102	LABOR SECANO	JACINTO CORRAL GUERRA Y 1 HNO.	04-07-2002	11:50
114	202	105	PASTOS	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE HENARES	04-07-2002	12:00
116	201	117	LABOR SECANO	JOSE MUÑOZ GARCIA	04-07-2002	12:00
118	201	119	LABOR SECANO	ABEL RUIZ RUIZ	04-07-2002	12:10
120	201	141	LABOR SECANO	SABINA GONZALEZ CELIS	04-07-2002	12:10
121	201	142	LABOR SECANO	GUADALUPE FUENTE GARCIA	04-07-2002	12:20
122	201	140	LABOR SECANO	ELENA GONZALEZ FERNANDEZ Y 4 HNOS.	04-07-2002	12:20
123	201	139	LABOR SECANO	SANTIAGO GONZALEZ FERNANDEZ	04-07-2002	12:30
124	201	138	LABOR SECANO	FELISA MERINO RUIZ	04-07-2002	12:30
125	201	137	LABOR SECANO	ESTADO	04-07-2002	12:40
131	201	156	LABOR SECANO	AMELIA ARGÜESO HOYOS Y 2 HNOS.	04-07-2002	12:40
133	201	154	LABOR SECANO	ESTADO	04-07-2002	12:50
134	201	125	LABOR SECANO	PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ	04-07-2002	12:50
135	201	126	LABOR SECANO	EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	04-07-2002	13:00
136	201	127	LABOR SECANO	AMELIA FERNANDEZ ALONSO	04-07-2002	13:00
139	201	130	LABOR SECANO	JULIO CORRAL FERNANDEZ	04-07-2002	13:10
142	201	29	LABOR SECANO	SIMONA RUIZ GONZALEZ	04-07-2002	13:10
144	201	28	LABOR SECANO	SANTIAGO GONZALEZ FERNANDEZ	04-07-2002	13:20
146-A	DESC	S.C.	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	04-07-2002	13:20
147-A	DESC	S.C.	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	04-07-2002	13:30
149-A	DESC	S.C.	LABOR SECANO	DESCONOCIDO	04-07-2002	13:30
150-A	201	151	LABOR SECANO	ESTADO	04-07-2002	13:40
155	201	22	LABOR SECANO	ESTADO	04-07-2002	13:40
157	201	21	PASTOS	JOSE RODRIGUEZ RUIZ Y 16	04-07-2002	13:50
158	201	20	LABOR SECANO	BENITO GONZALEZ GARCIA	04-07-2002	13:50
159	201	5001	PRADO SECANO	TIMOTEO FERNANDEZ LOPEZ	04-07-2002	14:00
160	201	1-A	LABOR SECANO	JOSE RODRIGUEZ RUIZ Y 16	04-07-2002	14:00

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras**

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa

Obra: "Seguridad Vial. Mejora local y reordenación de accesos
C.N.-611, de Palencia a Santander, P.K. 11'200 al 14'000.
Tramo: Palencia - Fuentes de Valdepero".

Término municipal: Fuentes de Valdepero (Palencia).

Clave: 33-P-2470.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el día **5 de julio de 2002, de 10 a 10'30 horas**, se procederá en el Ayuntamiento de **Fuentes de Valdepero**, al pago de expediente indicado, del cual son interesados los siguientes afectados:

Afectados	Hora	Finca nº
Albina, Paula, Catalina, Honorio y Soledad Simón Rebollar.....	De 10 a 10'30	40 y 41

Valladolid, 10 de junio de 2002. - El Jefe de la Demarcación,
Antonio del Moral Sánchez.

2366

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2****E D I C T O**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 345/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Paula Moreno Reinold, Alberto López Fernández, José Antonio del Burgo García, contra Fonycom Castilla, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 322/02. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a treinta de mayo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Paula Moreno Reinold, Alberto López Fernández y José Antonio Del Burgo García, frente a Fonycom Castilla, S. L., en reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dos, tuvo entrada en este Juzgado una vez turnada, demanda origen de los autos núm. 345/02, señalándose el día veintiocho de mayo, a las diez cincuenta horas para la celebración del acto del juicio. Llegados el día y hora señalados, comparecen Paula Moreno Reinold, Alberto López Fernández y José Antonio del Burgo García, asistidos de la Letrada D^a Inmaculada González Sanjuán, no compareciendo la empresa demandada pese a estar citada en forma legal.

Se pasó al acto del juicio, donde la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, solicita la estimación de la misma y el requerimiento del juicio a prueba.

Hechas el resto de las manifestaciones y practicadas las pruebas que constan recogidas en el acta del juicio, la parte actora eleva a definitivas las conclusiones provisionales formuladas. Por S.S^a se declaran los auto conclusos y se manda traer los mismos a la vista para dictar sentencia.

Segundo. - En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades y plazos legales.

Hechos probados

1º - Que los actores Paula Moreno Reinold, Alberto López Fernández y José Antonio del Burgo García, han prestado sus servicios profesionales para la empresa demandada Fonycom Castilla, S. L., con la antigüedad, categoría y salario que se dice en el hecho 1º de la demanda y se da por reproducido.

2º - Que la empresa demandada adeuda a los actores las siguientes cantidades:

- A Paula Moreno Reinold: 1.563,58 euros (atrasos de Convenio, 705,16 euros; indemnización por extinción del contrato temporal, 78,38 euros; salarios enero 2002, 551,35 euros; liquidación por extinción de contrato, 228,69 euros).
- A Alberto López Fernández: 403,15 euros (atrasos de Convenio, 51,43 euros; salarios enero 2002, 227,59 euros; liquidación por extinción de contrato, 124,13 euros).
- A Antonio del Burgo García: 1.070,09 euros (atrasos de Convenio, 90,37 euros; salarios octubre, 734,80 euros; salarios noviembre, 146,95 euros; vacaciones no disfrutadas, 97,97 euros).

3º - Celebrado el preceptivo Acto de Conciliación ante la SMAC, sin efecto por incomparecencia de la demandada, se presentó demanda en vía judicial en reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho

1º - Acreditada la relación laboral, así como la categoría, salario y antigüedad, en base a la vida laboral que aportan los demandantes, como documental, contratos de trabajo y nóminas; corresponde a la empresa demandada probar el pago de lo debido. Y no lo hace, ya que ni siquiera comparece al acto de juicio, ni alega justa causa; procediendo tenerle por confeso con los hechos que se invocan en la demanda, conforme se establece en los artículos 88, 91 y 94 L.P. L.

Son de aplicación los artículos 26 y siguientes y 38 y siguientes del E.T. y concordantes del Convenio Colectivo del Sector; así como el artículo 29.3 del E. T., en cuanto al interés por mora del 10% devengado.

2º - Conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución, no cabe recurso alguno.

Vistos los precedentes fundamentos, preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por Paula Moreno Reinold, Alberto López Fernández y José Antonio del Burgo García, frente a Fonycom Castilla, S. L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a Paula Moreno Reinold, 1.563,58 euros, más 156,36 euros de interés por mora; a Alberto López Fernández, 403,15 euros, más 40,32 euros de interés por mora; a José Antonio del Burgo García, 1.070,09 euros, más 107 euros de interés por mora.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fonycom Castilla, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio se encontraba en C/ Alonso Fernández de Madrid, núm. 3 de Palencia; expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a doce de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2370

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Promecal, S. L., para la instalación de "Sede Diario Palentino, Canal 4 TV, Uso Administrativo-Comercial", en C/ Mayor, 52, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 18 de junio 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2405

A M U S C O

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Ingeniero D. Manuel Suazo Arconada de la obra 62/02 FC denominada "Muro de contención entorno Iglesia de Valdespina", por un importe de 30.050,61 euros, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Amusco, 18 de abril de 2002. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

2385

A M U S C O

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Junco Navascués, de la obra 24/02 PO, denominada "Edificio de Usos Múltiples en Amusco", por un importe de 72.121,45 euros, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Amusco, 18 de abril de 2002. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

2386

A S T U D I L L O

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos de 1/2002 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Capítulo	- Créditos iniciales	Créditos definitivos
4	29.599,85	30.753,69
6	191.719,02	220.615,78
7	33.055,66	18.030,36

Astudillo, 14 de junio de 2002. - El Alcalde, Agustín Manrique González.

2387

A U T I L L A D E L P I N O

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de fecha 14 de junio de 2002, el expediente incoado en orden a la elección del modo de gestión del servicio público de Centro de Día y Residencia de la Tercera Edad, en inmueble sito en C/ Extramuros, s/n. y para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas de explotación, los mismos se somete a información pública por término de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del plazo para la presentación de proposiciones para acceder a la adjudicación de dicha concesión, conforme con el siguiente tenor:

- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Autilla del Pino.
- *Objeto:* La gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de Centro de Día y Residencia de la Tercera Edad en inmueble sito en C/ Extramuros, s/n.
- *Procedimiento de contratación:* Concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.
- *Apertura de ofertas:* El primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- *Garantía provisional:* 1.202 euros.

Autilla del Pino, 15 de junio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2356

C E R V E R A D E P I S U E R G A

E D I C T O

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido por el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León, ha acordado la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente que tramita este Ayuntamiento para la aprobación de **Plan Parcial SECTOR SAU/R EL CAMPIZAL, en Cervera de Pisuerga**, promovido por *Repisuerga, S. L.*, del que ha sido presentado "*Documento refundido - Modificado 1*", en el que se introducen cambios sustanciales.

Durante dicho plazo podrá consultarse el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de nueve treinta a catorce horas (sábados de diez a trece horas) y presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cervera de Pisuerga, 12 de junio de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

2363

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Apobado por el Pleno en sesión de 6-06-2002, el proyecto técnico "*Construcción de nave polivalente*", redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Miguel Angel Alonso Maestro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 114.192,30 euros, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Aprobado igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas que va a regir la adjudicación mediante subasta de las obras antes mencionadas, se expone al público durante ocho días, contados a partir de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de su posible reclamación.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de licitación, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Entidad adjudicataria:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Objeto del contrato:

- Adjudicación de la obra titulada "*Construcción de nave polivalente*".

Procedimiento de contratación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

Tipo de licitación:

- 114.192,30 euros.

Plazo de presentación de proposiciones:

- En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas:

- El martes siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional:

- 2% del tipo de licitación.

Cobos de Cerrato, 11 de junio de 2002. - El Alcalde, Pablo Toribio Pérez.

2360

SANTOYO

ACUERDO de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo. Subsananación de deficiencias.

Visto el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo y el expediente administrativo del que trae causa.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. - Con fecha 19-4-00 se recepcionó en esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoyo al que adjunta dos ejemplares sin diligenciar del Proyecto Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo y un certificado del acuerdo de aprobación provisional de 28-1-2000, no adjuntándose copia del expediente administrativo del que trae causa dicho Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Con fecha 25-4-00 se remite escrito al Ayuntamiento de Santoyo, requiriendo el expediente administrativo del proyecto que nos ocupa y la diligencia del mismo; se confiere al amparo de lo preceptuado en el art. 76.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. un plazo máximo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de dicho escrito.

La C.T.U. en sesión de 28-6-00 adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el presente expediente:

- "Devolver los dos ejemplares sin diligenciar del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo, a fin de que conforme a lo previsto en el art. 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se proceda a cumplimentar los requisitos o trámites omitidos, a saber, remisión al órgano que debe otorgar la aprobación definitiva. en su caso, del expediente administrativo completo".

II. - Con fecha 23-1-01 se presenta en esta Delegación Territorial escrito de 22-1-01 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoyo al que adjunta expediente administrativo y dos ejemplares del P.D.S.U. de Santoyo, con diligencia del Secretario de que han sido aprobados por el Pleno sin indicar en qué sesión.

Se adjunta certificado del Secretario del acuerdo plenario de 12-1-01 por el que "se ratifica la aprobación provisional del P.D.S.U., que ya se hiciera, en sesión de 28-1-2000, proponiendo como definitivo el proyecto que se tiene en la actualidad y se acuerda remitir a la C.T.U. el mismo para que se tramite este instrumento de Planeamiento, que, por el cúmulo de dificultades encontradas durante su confección (con varias modificaciones del proyecto inicial), y tramitación (con cambio de la Corporación Municipal y, en dos ocasiones, en la Secretaría del Ayuntamiento), ha rebasado el plazo concedido en la Disposición Transitoria 6ª 1. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León".

III. - Según el expediente administrativo remitido la aprobación inicial se produce en sesión plenaria celebrada el día 10-5-97.

Se somete a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el "B.O.C. y L." núm. 110 de 11-6-97, "B.O.P." de 16-6-97, periódico "El Norte de Castilla" de 7-7-97 y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Santoyo de 9-12-97, el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29-11-97 adoptó el siguiente acuerdo:

"Se ha procedido a su exposición al público por plazo de un mes sin que se hayan producido reclamaciones.

Como consecuencia del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, por parte del técnico redactor se hacen modificaciones en el proyecto inicial, que según su informe de 30 de octubre de 1997, no son sustanciales. Dichas modificaciones se refieren a los "entornos de protección", a la "Normativa específica" y a la "Tramitación de licencias".

Tras el estudio detenido en las modificaciones los miembros de la Corporación consideran que el entorno de protección fijado es excesivo e injustificado, máxime teniendo en cuenta que se hace referencia al Rollo de Justicia de la Villa, cuyo carácter artístico es dudoso y su antigüedad escasísima. Dado que supondría una serie de inconvenientes innecesarios para un gran número de habitantes de la localidad, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

- a) No proceder a la aprobación provisional del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo.
- b) Solicitar audiencia al Ilmo. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de exponerle el problema creado.
- c) Remitir copia del presente a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural a fin de que estudien nuevamente el proyecto".

IV. - La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997 adoptó el siguiente acuerdo:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Santoyo, con las siguientes PRESCRIPCIONES:

Se incluirán las propuestas de delimitación de entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados: Iglesia de San Juan Bautista y Rollo de Justicia de la Villa, cuyos planos se adjuntarán al presente acuerdo.

Se redactará una normativa específica para dichos entornos, en la que se concrete el uso de materiales tradicionales en las obras que en ellos se realicen.

Estas obras, dentro de los entornos de protección, deberán contar con el informe preceptivo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural".

Posteriormente en sesión de 16-4-98 la Comisión Territorial de Patrimonio adoptó el siguiente acuerdo en relación con el P.D.S.U. de Santoyo:

- "AUTORIZAR la solicitud con las siguientes PRESCRIPCIONES:
- Deberán marcar gráficamente el entorno de protección de los B.I.C. (Iglesia de San Juan Bautista y Rollo de Justicia).
- En la normativa deberán reflejar las competencias de la Comisión Territorial de Patrimonio (art. 19.1 de la Ley 26/1985 del Patrimonio Histórico Español).
- En la zonas marcadas en planos con la letra "P" los materiales permitidos serán: Teja curva, cerámica, tipo árabe: y las carpinterías de madera.
- El plano inclinado de las cubiertas será continuo desde la cumbre a la cornisa".

V. - Consta informe de 18-4-97 del Servicio Territorial de Fomento de Palencia con base en el art. 14 de la Ley 2/1990 de Carreteras, del siguiente tenor:

"1º - El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santoyo amplía el suelo urbano existente en el planeamiento vigente, viéndose afectada la carretera regional:

- P-431, de Frómista a Astudillo, P.K. 7,700.

2º - La casi totalidad de la población queda en la margen derecha de la carretera, de forma que la delimitación que se propone supone una travesía de 220 metros, en las cuales el proyectista ha dibujado, en el plano nº 7, las alineaciones de las manzanas y edificios, según previsiones del art. 20 de la Ley 2/1990 de Carreteras, que fija la línea de edificación a una distancia de 18 metros desde la arista exterior de la calzada y acotándolas, debiendo considerarse las edificaciones en ella comprendidas como fuera de ordenación.

3º - La apertura de las calles previstas y su intersección con la carretera deberán ser objeto de proyecto diferenciado cuando se pretenda ejecutar, el cual, suscrito por técnico competente, deberá estudiar aspectos como los tráfico respectivos, señalización, drenaje, y demás aspectos contemplados en el artículo 104.3 del vigente Reglamento de Carreteras".

VI. - Consta en el expediente administrativo escrito de 17-6-97 del Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputación Provincial de Palencia en el que señala que para emitir el informe previsto en el art. 153.3 de Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento debe remitir junto al Proyecto de Delimitación una copia del expediente completo de tramitación, incluidos los informes incorporados al mismo.

No consta en el expediente administrativo que posteriormente se haya evacuado el informe previsto en el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento por parte de la Diputación Provincial, si bien hay un oficio del alcalde de 27-6-97 dirigido al Servicio de Asistencia en el que se refleja que se remite el expediente de tramitación del P.D.S.U. de Santoyo.

VII. - El Ayuntamiento de Santoyo en sesión celebrada el día 1-5-99 adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes modificaciones del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano:

1. - "Las zonas P y A recibirán el mismo tratamiento que la zona C.
2. - Las explotaciones ganaderas sólo podrán ser ubicadas fuera del casco urbano.
3. - Se incluye en el casco urbano la parcela 5004 del polígono 3.
4. - En la página nº 7 de la presente redacción se modificará el texto de modo que quede redactado del siguiente modo: "no permitiéndose ningún tipo de canalizaciones enterradas".

Según certificado del Secretario de la Entidad Local de 19-4-2000, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-1-2000 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el P.D.S.U. con las siguientes matizaciones:

En el apartado 4.5.2 ORDENANZA DE PERIFERIA DE CASCO (ZONA P), en el epígrafe 4. - FONDO MAXIMO EDIFICABLE: Se establece en 20 metros.

En el apartado 4.5.4. ORDENANZA DE ZONA DE BODEGAS (ZONA B), en el epígrafe 7. - SERVICIOS URBANISTICOS: Se añade "no permitiéndose ningún tipo de canalización enterrada".

Se añaden los apartados 5.1.2. NORMATIVA ESPECIFICA, 5.1.3 TRAMITACION DE LICENCIAS".

- Finalmente el Ayuntamiento de Santoyo en sesión plenaria celebrada el día 12-1-2001 ratifica la aprobación provisional efectuada en sesión de 28-1-2000.

VIII. - La CTU en sesión de 22-3-01 adoptó el siguiente acuerdo:

"Suspender la aprobación definitiva del P.D.S.U. de Santoyo hasta que se subsanen por el Ayuntamiento de Santoyo las deficiencias señaladas en el Fundamento V, debiendo elevarse de nuevo a la C.T.U. para su aprobación definitiva, antes de tres meses desde la recepción de la notificación del presente acuerdo. "Este acuerdo fue recepcionado el día 29-3-01 por Ayuntamiento de Santoyo"

Dichas deficiencias son:

- "No consta informe de la Diputación Provincial previsto en el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Deberá expresarse por el Secretario de la Entidad Local conforme previenen los arts. 128 y 131 del Reglamento de Planeamiento, las sesiones del Pleno en las que se aprueba inicialmente y provisionalmente este Proyecto.
- Deberá suprimirse el apartado 4.5.5 Edificios Singulares, por constituir una reserva de dispensación singular nula de pleno derecho.
- Deberá suprimirse la Nota establecida en el apartado 3.3.1.1, página 15 del Proyecto.
- Deberá clarificarse si las 4 puntualizaciones del P.D.S.U. acordadas en sesión plenaria de 1-5-99, recogidos en el Antecedente de Hecho VII, se mantienen en el Proyecto de Delimitación de S.U. aprobado provisionalmente con fecha 28-1-2000.
- Debe incluirse en la delimitación de S.U. la construcción sita al Noreste".

IX. - Con fecha 12-7-01 se presenta en esta Delegación Territorial, escrito de 10-7-01 del Alcalde de Santoyo al que adjunta informe favorable de la Diputación Provincial de 28-5-01.

X. - El día 21-11-01 se presenta en esta Delegación Territorial escrito de 20-11-01 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoyo, al que adjunto dos ejemplares del P.D.S.U. y certificado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 25-10-01.

En dicho acuerdo plenario se aprueba el Anexo al P.D.S.U. elaborado como consecuencia del acuerdo de la C.T.U. de 22-3-01 y se ratifica el resto de los documentos del P.D.S.U.

Las modificaciones que se consignan en dicho Anexo, según el certificado del acuerdo meritado son:

- Se suprime el apartado 4.5.5 referido a Edificios Singulares. A tal efecto, se acompañan, debidamente corregidas, las hojas del índice y la número 32, en las que se ha eliminado el citado apartado.
- Se ha suprimido la "nota" que se establecía en el apartado 3.3.1.1, para lo cual se acompaña una nueva página número 15, donde se ha eliminado dicha nota.
- De las 4 puntualizaciones acordadas en sesión plenaria de 1-5-99 por el Ayuntamiento de Santoyo, se mantienen dos de ellas, que a continuación se especifican:
 - a) Las explotaciones ganaderas sólo podrán ser ubicadas fuera del casco urbano.
 - b) En la página 32 núm. 7 de la presente redacción se modificará el texto de modo que quede redactado del siguiente modo: "no permitiéndose ningún tipo de canalizaciones enterradas".

La especificación "a" se recoge en el apartado 4.4.1 de "Condiciones generales de usos", habiéndose modificado la Pág. 24 que se adjunta, donde se explicita al final del párrafo destinado a Uso de pequeña industria, almacenes y explotaciones agropecuarias.

La especificación "b" está recogida en la página 32, apartado número 7.

- Se ha modificado el plano normativo (número 7), en el cual se ha incluido la construcción sita al Noreste.

XI. - Se trata de un P.D.S.U. con ordenanzas y alineaciones. Se establecen 4 ordenanzas, de casco consolidado, de periferia de casco, de bodegas y de viviendas aisladas.

Con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para resolver este expediente conforme previene el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con la Disposición Transitoria 6ª.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

II. - El expediente ha sido tramitado por el procedimiento establecido en el art. 81 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976 ajustándose a lo previsto en los artículos 99, 101 a 103 y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como art. 11 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

III. - En cuanto al contenido y alcance de la Disposición Transitoria 6ª.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con fecha 4-7-00 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento evacuó informe en el que se concluye que "la tramitación propiamente dicha de los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos finalizaría con su aprobación provisional, configurándose el acto de aprobación definitiva como un acto finalizador del procedimiento, autónomo respecto de los actos previos de trámite e investido de una naturaleza jurídica propia y específica".

En el supuesto que no ocupa, la aprobación provisional del P.D.S.U. de Santoyo se efectúa en sesión plenaria celebrada el día 28-1-2000 y se ratifica posteriormente en sesión plenaria de 12-1-01, por lo que según el criterio de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento de acuerdo con el principio de derecho transitorio recogido en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 5/1999, el presente Proyecto puede tramitarse conforme a las disposiciones normativas anteriores a la Ley mentada.

IV. - El P.D.S.U. habrá de interpretar a la luz de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. La Delimitación de Suelo Urbano se ajusta a lo dispuesto en el T.R.L.S. de 1976 y las NN.SS. de ámbito provincial.

V. - Examinada la nueva documentación aportada con fecha 21-11-01 se observa que se han subsanado las deficiencias señaladas por la C.T.U. en sesión de 22-3-01, mediante acuerdo plenario municipal de 25-10-01.

Significar que dicha documentación se ha presentado fuera del plazo de tres meses conferido al efecto, según previene el artículo 54.2 b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; no obstante teniendo presente que no se ha declarado la caducidad del presente expediente y en aras a la salva-guarda del principio de seguridad jurídica y la satisfacción de interés público que supone que dicho municipio disponga de una regulación normativa del ámbito del suelo urbano, conlleva que este órgano colegiado acepte la subsanación de las deficiencias aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25-10-01.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, visto el informe de la Ponencia Técnica de 11-12-01 acuerda:

- **Aprobar definitivamente el P.D.S.U. de Santoyo.**

Conforme previene el art. 124.3 del T.R.L.S. de 1992, la publicación (y por ende la entrada en vigor) "B.O.P." de las ordenanzas del presente P.D.S.U. compete al Ayuntamiento de Santoyo, y según preceptúa el art. 124.1 de la Ley mentada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva la efectuará la C.T.U. en el "B.O.C. y L."

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2354

L A N T A D I L L A

E D I C T O

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la Sesión Plenaria del 14-06-2002, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, del pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra de "Acondicionamiento de los entornos de la iglesia, núm. 73/02", que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia el concurso, con arreglo al mencionado pliego, (extracto):

1º - Objeto: La adjudicación mediante concurso restringido de la obra de "Acondicionamiento de los entornos de la iglesia, núm. 73/02", con tramitación de urgencia, obra de Planes Provinciales con Delegación Municipal por la Diputación Provincial de Palencia.

2º - Duración: Debe estar terminada el 14 de agosto de 2002.

3º - Tipo de licitación: El presupuesto máximo se fija en cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97), a la baja.

4º - Fianzas: La fianza provisional de novecientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (961,62). La fianza definitiva será de el 4% del importe de adjudicación.

5º - Documentación, y 6º - Presentación de proposiciones: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en días y horas de atención al público, en dos sobres cerrados: (Documentación Administrativa y Proposición Económica, durante un plazo de trece días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

7º - Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

8º - Expediente y reclamaciones: Durante los cuatro primeros días del plazo de trece naturales para presentación de proposiciones.

Lantadilla, 17 de junio de 2002. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

2390

L A N T A D I L L A

E D I C T O

De conformidad con lo acordado por la Corporación municipal en la sesión plenaria del 10-05-2002, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, del pliego de cláusulas administrativas particulares para el "Arrendamiento de la gestión indirecta del servicio de bar en la piscina municipal", que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia el concurso, con arreglo al mencionado pliego, para el año 2002:

1º - Objeto: La adjudicación mediante concurso abierto del arriendo del "Servicio de bar", en la piscina municipal.

2º - Duración: La temporada de verano, (1 de julio al 31 de agosto), ambos inclusive.

3º - Tipo de licitación: El precio o canon se fija en mil cincuenta y un euros con setenta y siete céntimos (1.051,77), al alza.

4º - Fianzas: La fianza provisional de treinta euros con cinco céntimos. La fianza definitiva será de trescientos euros con cincuenta y un céntimo.

5º - Obligaciones del adjudicatario:

- a) A prestar el Servicio de bar durante todo el período.
- b) Al cumplimiento de todos los requisitos legales e higiénico-sanitarios.
- c) Al pago de los anuncios de publicación del expediente.
- d) Al pago del porcentaje correspondiente del consumo de energía eléctrica.

6º - Criterios de adjudicación: Tendrán preferencia los profesionales del ramo y los parados que demuestren experiencia en esta actividad radicados en la localidad. Se valorarán principalmente las garantías personales de los solicitantes.

7º - Instalaciones complementarias: De cuenta del adjudicatario previa solicitud y autorización municipal.

8º - Pagos: Un solo pago, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

9º - Documentación, y 10º - Presentación de proposiciones: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en días y horas de atención al público, en sobre cerrado, durante un plazo de trece días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

11º - Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

12º - *Expediente y reclamaciones:* Durante los cuatro primeros días del plazo de trece naturales para presentación de proposiciones.

Lantadilla, 17 de junio de 2002. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

2390

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Exp.: 02/0119.E

Por *Tensa, S. A.*, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Oficinas y nave almacén de material eléctrico y parque de vehículos propios de la actividad", con emplazamiento en Polígono Industrial, parcela 79, calle B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 13 de junio de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2388

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESPENDE DE LA PEÑA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por esta Entidad, en sesión de 19 de junio de 2002 la enajenación por el procedimiento de urgencia y los Pliegos de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos que componen el coto P.-10.486 de su titularidad, que incluye el monte de Utilidad Pública 174 y 176; queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - *Objeto del contrato:* La alícuota del aprovechamiento cinegético del coto P.-10.486, que incluye el monte de U. P. 174 y 176, con extensión total de 805 Has., consistente en:

- Caza menor. - (8) Ocho tarjetas anuales, numeradas nominales e intransferibles, de (15) quince posibles.
- Caza mayor. - (2) Dos ganchos al jabalí de (2) dos ganchos posibles (con reserva de 2 puestos en cada cacería para cazadores locales).

En ningún caso el número total de cazadores podrá ser superior a lo autorizado en el Plan Técnico de Caza.

2. - *Duración del contrato:* Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose con la adjudicación definitiva y finalizando el 28/02/2007.

3. - *Tipo de licitación:* 2.661,01 euros, precio base y 5.322,02 euros precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente según I.P.C.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, expediente de gestión, guardería, este anuncio, el 16% de I.V.A. sobre el precio de adjudicación.

4. - *Dependencias de exposición al público de pliegos de condiciones y el expediente. Presentación de proposiciones:* En Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta. La presentación se realizará en dos sobres cerrados conteniendo la documentación y proposición respectivamente y en el mismo horario anterior, por un plazo de trece días naturales contados desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el B.O.P.

5. - *Fianzas:* Provisional 53,22 euros. Definitiva, 10% del precio de adjudicación definitiva.

6. - *Apertura de plicas:* En Secretaría, a las trece quince horas, el primer domingo, una vez transcurridos los trece naturales para presentación de proposiciones.

7. - *Modelo de proposición, declaración de capacidad:* Modelo oficial facilitado en Secretaría. No se admitirán proposiciones presentadas en impreso no oficial

8. - *Especificidades:* Adjudicación definitiva afecta al art. 27.3 de la Orden 83/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

Respenda de la Peña, 19 de junio de 2002. - El Presidente, José de Lera Fernández.

2383

JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

E D I C T O

La Junta Vecinal de Villarmienzo se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de la Diputación Provincial de Palencia, y antes de su realización de la permuta de las siguientes fincas: la primera propiedad de la Junta Vecinal de Villarmienzo, y la segunda propiedad de Don Antonio y Doña María de los Angeles Martín Hospital.

1. - Finca rústica secano propiedad de la Junta Vecinal de Villarmienzo, sita al pago de la Chispa, parcela 29 del polígono 21. Según catastro superficie 16.800 metros cuadrados

2. - Finca rústica propiedad de Don Antonio y Doña María de los Angeles Martín Hospital. Parcela 27, polígono 21. De las que se pretende segregar 16.800 metros cuadrados.

En consecuencia dicho expediente se halla expuesto al público por término de quince días hábiles en la Junta Vecinal de Villarmienzo, y Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villarmienzo, 17 de junio de 2002. - El Presidente (ilegible).

2391



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es